



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Gustavo Rodolfo **FERNÁNDEZ MENDÍA**
Ministro de Cultura y Educación: Dr. Juan Víctor **BENSUSAN**
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:

Dirección: Sarmiento Nº 335
AÑO LIV - Nº 2767

Telefax: 02954 - 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 21 de Diciembre de 2007.-

SUMARIO

| | Página |
|---|--------|
| LEY Nº 2381:..... | 2898 |
| LEY Nº 2386:..... | 2898 |
| LEY Nº 2390:..... | 2907 |
| LEY Nº 2391:..... | 2907 |
| LEY Nº 2393:..... | 2908 |
| Decretos Sintetizados: (Nros. 3480, 128, 129, 142 a 146, 155, 157 a 164 y 178)..... | 2911 |
| Designaciones: (Decretos Nros. 123, 124, 130 a 141, 150 y 165)..... | 2913 |
| Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 349, 351 y 005)..... | 2914 |
| Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1960 a 1962, 1964 a 1967, 1969 y 1970)..... | 2914 |
| Ministerio de Cultura y Educación- Subsecretaría de Educación: (Disp. Nro. 01)..... | 2915 |
| Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 702 a 705, 707 a 715)..... | 2915 |
| Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nro. 24)..... | 2916 |
| Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nros. 333, 343, 347, 358 y 359)..... | 2916 |
| Subsecretaría Industria y Comercio- Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 164 a 173)..... | 2917 |
| Ministerio de Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Hacienda | |
| Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 450, 451, 453 a 459, 462)..... | 2917 |
| Contaduría General: (Res. Nros. 282, 283, 285 a 287 y 293)..... | 2918 |
| Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 007)..... | 2919 |
| Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 363 a 373)..... | 2919 |
| Instituto de Seguridad Social - DAFAS: (Res. Nro. 1731)..... | 2920 |
| Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa:..... | 2921 |
| Licitaciones:..... | 2932 |
| Avisos Judiciales:..... | 2934 |
| Jurisprudencia Judicial:..... | 2942 |
| Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... | 2944 |

LEY N° 2381: MODIFICANDO EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY N° 2350.-**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso f) del artículo 5º de la Ley N° 2350, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) denunciar el ejercicio ilegal de la profesión farmacéutica por parte de personas no matriculadas ante la autoridad competente."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días del mes de noviembre de dos mil siete.

Dip. César Horacio BALLARI, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2386: APROBANDO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y SU ADDENDA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia - y el Ministerio de Bienestar Social de la provincia de La Pampa, el día 24 de mayo de 2007 y su Addenda, de fecha 08 de noviembre del mismo año, a fin de implementar y ejecutar el Proyecto denominado "Propiciando espacios de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes", ratificados mediante Decreto N° 3.160/07, los cuales forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete.

Dip. César Horacio BALLARI, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario

EXPEDIENTE N° 15236/07.-

SANTA ROSA, 11 de Diciembre de 2007

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 121/07.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Gustavo R. FERNÁNDEZ MENDIA, Ministro de Bienestar Social.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN: 11 de Diciembre de 2007.-**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (2.381).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

VISTO el Expediente N° E-CONAF-4525/07 del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y,

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones tramita la celebración del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA; que integran el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que por Resolución N° 103/07 se aprueba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y los GOBIERNOS PROVINCIALES integrantes del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.,

Que la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes no puede entenderse con independencia de las condiciones generales del acceso a los derechos del conjunto de los ciudadanos en el desarrollo histórico de la sociedad.

Que las políticas de infancia requieren de la planificación y ejecución de políticas y acciones intersectoriales y multidisciplinarias que atraviesen el conjunto de las áreas gubernamentales en todos los niveles y también del compromiso y la participación de la sociedad toda en realizar los máximos esfuerzos para el cuidado de la niñez y la adolescencia.

Que con la Ley N° 26.061 y sus decretos reglamentarios nos encaminamos al abordaje de las políticas de infancia reconociendo a niñas niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, abandonando la vieja doctrina de la situación irregular y las prácticas tutelares.

Que mediante el Decreto N° 416/06 se colocó, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que el ESTADO NACIONAL lleva adelante, desde el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, a través de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, distintas acciones tendientes a garantizar el pleno acceso a los derechos, enmarcadas en la RED FEDERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, coordinando la formulación de las mismas con el CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y trabajando conjuntamente con todos los actores involucrados en la temática del sector.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que se actúa en virtud de las facultades establecidas en la ley N° 26.061 y Decretos N° 101/85 y N° 597/06.

Por ello,

**LA SECRETARÍA NACIONAL
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN a ser celebrado entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, integrante del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA, que como ANEXO forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la oportuna protocolización del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN una vez concluida su rúbrica por las partes.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.-

Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia Ministerio de Desarrollo Social.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por la titular de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, en adelante "MDS-SENAF", con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 524 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA", representado por su Ministro de Bienestar Social, el Sr. Sergio Raúl Ziliotto, con domicilio en Centro Cívico s/n 3° Piso, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN para la ejecución de las Políticas y Proyectos de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, en cumplimiento de lo establecido en la ley 26.061, y los acuerdos establecidos en la Reunión Fundacional del CONSEJO FEDERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio marco es la asistencia técnica y financiera por parte de "MDS-SENAF" a "LA PROVINCIA" para que ésta desarrolle sus acciones y actividades de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en su territorio acorde a lo establecido en la Ley 26.061, teniendo en cuenta que el art. 42 de la citada norma, establece que "LA PROVINCIA" es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de niñez en su ámbito territorial.-

En función de ello, las partes acuerdan que los Proyectos a financiar tendrán los siguientes objetivos:

a) Adoptar formas organizativas, que aseguren un vigoroso sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que promueva el acceso universal a derechos y tenga capacidad de acción efectiva y adecuada ante la amenaza o vulneración de los mismos, reconociendo en las intervenciones las particularidades de cada comunidad.-

b) Fortalecer la familia como ámbito de generación de valores, preservando la identidad cultural y la protección de derechos, mediante acciones de prevención, asistencia, acompañamiento y promoción que permitan el desempeño de su función social.-

c) Reforzar los procesos de revisión y transformación de las prácticas institucionales para con los niños, niñas y adolescentes, ajustándolas al modelo de la protección integral, evitando la

superposición de los esfuerzos, la duplicación de las estructuras, la extemporalidad de objetivos.-

d) Elaborar estándares mínimos de calidad de asistencia, protocolos de intervención y sistemas de registro para las áreas de infancia.-

e) Propiciar acciones de capacitación y asistencia técnica a organismos gubernamentales y organizaciones sociales de la comunidad para el diseño e implementación de sistemas locales de protección de derechos y/o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional basados en un enfoque de gestión participativa, integral, federal y territorial.-

f) Impulsar mecanismos de gestión compartida para el diseño, planificación y ejecución de líneas estratégicas que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus familias.-

g) Establecer un sistema federal de evaluación y monitoreo, basado en instrumentos de generación y recolección de información compatibles para todas las jurisdicciones.-

h) Promover esfuerzos mancomunadas dirigidas a la protección de la infancia y la adolescencia víctima de delitos y enfrentar de manera coordinada aberraciones como la trata, el tráfico, o la explotación sexual y la pornografía infantil, así como las problemáticas vinculadas a migraciones, trabajo infantil y toda otra violación de derechos fundamentales.-

i) Fomentar la participación de la comunidad a través de las organizaciones de la Sociedad, en la elaboración y ejecución de las políticas de promoción, prevención y restitución de derechos, y el ejercicio del derecho a ser oído y el derecho a la participación de las niñas, niños y adolescentes.-

SEGUNDA: MODALIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA.

"LA PROVINCIA" presentará a "MDS-SENAF" los Proyectos y/o líneas estratégicas de intervención, ajustados a la CLAUSULA PRIMERA del presente CONVENIO MARCO. Una vez aprobados por "MDS-SENAF", se agregarán como "addendas" al presente, para su posterior ejecución Provincial.- "MDS-SENAF" a requerimiento de "LA PROVINCIA", otorgará Asistencia Técnica para el Diseño e Implementación de los Proyectos y/o líneas estratégicas de intervención.-

TERCERA: FIRMA DE LAS ADDENDAS.

Una vez aprobado cada proyecto presentado por "LA PROVINCIA", en cuanto respondan a los lineamientos estratégicos de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se procederá a la elaboración por

"MDS-SENAF" de la respectiva "ADDENDA" al presente convenio marco y a su posterior firma.-

El proyecto aprobado tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma de la addenda respectiva.-

CUARTA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.

"MDS-SENAF" realizará el monitoreo y evaluación de los Programas provinciales aprobados.-

Por su parte, "LA PROVINCIA" deberá remitir a "MDS-SENAF" los Informes Trimestrales de Avance de Gestión, de acuerdo a los modelos que se adjunten en las respectivas Addendas.-

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

"MDS-SENAF" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" un APOORTE FINANCIERO, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por los importes que en cada addenda al presente se establezcan.-

Dichos aportes financieros se integrarán a los aportes y recursos aportados para cada caso por "LA PROVINCIA".-

SEXTA: TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS.

Los fondos serán transferidos en oportunidad que "MDS-SENAF" estime procedente y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.-

SEPTIMA: CUENTA ESPECIAL.

Los fondos transferidos serán girados a una cuenta bancaria específica, habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, virtud de lo establecido en el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.-

OCTAVA: DESTINO E INVERSIÓN DE FONDOS.

"LA PROVINCIA" se compromete a invertir la totalidad de los fondos recibidos para el cumplimiento exclusivo del objeto pactado en cada una de las "addendas" firmadas en consonancia con a este CONVENIO MARCO, no pudiendo alterarse, la finalidad pactada salvo previa conformidad de "MDS-SENAF".-

"LA PROVINCIA" deberá ejecutar o aplicar los fondos dentro, de los plazos establecidos en cada una de las addendas respectivas.-

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

A los efectos de las formalidades para la RENDICION DE CUENTAS documentada de la aplicación de los fondos transferidos, se deberá estar a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 -ANEXO V- PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara cono-

conocer y aceptar; y sin perjuicio de requerimientos adicionales o complementarios que "MDS-SENAF" pudiese formular atento a la particularidad de cada proyecto aprobado en las "addendas" al presente CONVENIO MARCO.-

Las partes estipulan que "MDS-SENAF" tiene facultades de supervisión y aprobación de las rendiciones de cuentas e informes de gestión que deberán corresponderse entre sí y a su vez éste último con la efectiva realización de las actividades proyectadas.-

DECIMA: CONTROL.

La "MDS-SENAF" dispondrá de los medios de AUDITORIA, MONITOREO y EVALUACION que considere pertinentes, por sí o por los que en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con las "addendas" que se firmen dentro de este CONVENIO MARCO, cuando le sean solicitados; todo ello independientemente del control y las auditorias que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI), a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156.-

DECIMA PRIMERA: SANCIONES.

La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio y sus respectivas "addendas", como así también la comprobación de falsedad ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "MDS-SENAF" a suspender o dejar sin efecto las transferencias de fondos pendientes, y/o a declarar la caducidad del subsidio contemplado en este Convenio Marco y sus addendas, en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad del previo requerimiento; pudiendo iniciarse la acción judicial pertinente.-

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.

"LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio y a las addendas al mismo que se firmen.-

A tal efecto, la "PROVINCIA" mantendrá indemne a "MDS-SENAF" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.-

DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES PENDIENTES.

Las partes acuerdan que no existen entre ellas obligaciones recíprocas pendientes originadas en compromisos, anteriores, con excepción de las rendiciones de cuentas pendientes, con respecto a las cuales asume "LA PROVINCIA" el compromiso de entregar dicha documentación en un plazo no mayor a treinta (30) días contados desde la firma del presente convenio, caso contrario "MDS-SENAF" suspenderá a la aprobación de futuros proyectos.-

DECIMA CUARTA: A los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados en su encabezamiento, y se someten a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo de 2007.-

Sergio Raúl ZILLOTTO, Ministro de Bienestar Social.- Lic. Mariela Paola VESSVESSIAN, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social.-

ADDENDA I

La SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, representada por la Secretaria Nacional, Lic. Marcela Paola VESSVESSIAN, en adelante "MDS-SENAF", con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 524 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Dr. Diego Fernando ALVAREZ, DNI 22.680.516, en su carácter de Director General de Acción Social, con domicilio en Centro Cívico S/N, 3° Piso, Provincia de La Pampa y; considerando que ambas partes han rubricado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Provincia de La Pampa protocolizado mediante Resolución SENAF N° 600/2007.-

La Provincia ha elevado oportunamente a la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia mediante Expediente N° E-CONAF-10675-2007, un proyecto que tiene como objeto la solicitud de la asistencia técnica y financiera necesaria para el desarrollo del Proyecto denominado "Propiciando espacios de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes" a ejecutarse en la citada provincia bajo la órbita de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social, de la Provincia de La Pampa.-

Que el artículo 44 de la Ley N° 26.061 establece, entre las funciones de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y

DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Se solicita información descriptiva y análisis en cada uno de los puntos. Siempre que sean respetados los ítems pautados, no es imprescindible que la información sea volcada en formato de cuadro.-

INFORME DE EJECUCIÓN

Cambios estratégicos producidos durante la implementación del proyecto:

- * Actividades realizadas que no estuvieron programadas -enumerar-
- * Actividades programadas que no pudieron realizarse - enumerar -
- * Recursos (humanos, materiales, financieros): ¿se adecuaron a las necesidades del proyecto? Si/No - ¿por que?

EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

En base a lo analizado hasta aquí, pueden decir que los objetivos previstos:

- * No se han cumplido
- * Se han cumplido parcialmente
- * Se han cumplido totalmente
¿Por qué? (detallar).

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL de RENDICION DE CUENTAS ADDENDAS CON GOBIERNOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES para ATENDER PROGRAMAS y/o ACCIONES destinados a la Niñez, la Adolescencia y la Familia

1. Alcance:

El presente Reglamento formará parte integrante, indefectiblemente, de todo "CONVENIO" que se suscriba entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), y los Gobiernos Provinciales y/o Municipales, cuya ejecución importe "la transferencia de fondos presupuestarios destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, destinados a la niñez, la adolescencia y la familia.-

2. Objetivo de la Rendición de Cuentas:

La rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos presupuestarios a transferirse, se impone por imperativo legal y deviene necesaria a los fines de verificar el destino, intangibilidad, eficiencia y fiel cumplimiento del objeto asignado al uso de los fondos públicos, como asimismo posibilitar el ejercicio de las actividades encomendadas a los organismos

de control interno de órbita municipal, provincial y/o nacional.-

3. Cláusulas Adicionales a los Convenios:

Sin perjuicio de las cláusulas particulares que regirán cada convenio, de conformidad con los marcos rectores respectivos, las siguientes previsiones formarán parte de los mismos:

a. El Organismo receptor de fondos presupuestarios girados por la SENNAF, se obliga a preservar por el plazo de DIEZ (10) AÑOS, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales de gastos, los que deberán cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.-

b. Asimismo, que se cumplirán las normas provinciales o municipales en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamentos de bienes y de control interno vigentes en la jurisdicción.-

c. Asumirá el compromiso de poner a disposición de la SENNAF, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando así se requiera, fijando en su caso la oficina encargada de la custodia y guarda.-

d. En caso de incumplimiento de rendir cuentas en tiempo y forma oportuna, los montos no rendidos y previo dictado del acto administrativo que declare la caducidad del beneficio, el Organismo receptor de fondos deberá realizar la devolución tales montos a la SENNAF, a cuyo efecto deberá ingresarlos a la Cuenta CTA. CTE. N° 3727/91 SENAF- 8500/341 CUT. PAGADORA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA SUCURSAL PLAZA DE MAYO.-

ANEXO II.a.**ORGANISMOS GUBERNAMENTALES. DOCUMENTACIÓN INICIAL:**

a. Tener firmado el CONVENIO MARCO SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y PROVINCIA.-

b. Nota de solicitud del subsidio suscrita por la máxima autoridad del organismo gubernamental solicitante, acompañada del modelo de proyecto que corresponda con factura pro forma y/o presupuesto.-

c. Fotocopia autenticada del instrumento de designación de la autoridad solicitante del subsidio y DNI del mismo.-

d. Constancia de apertura de Cuenta Bancaria Especial abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, la que será asignada para uso exclusivo de los fondos destinados por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dentro de las acciones comprendidas en el Convenio Marco de Cooperación. Esta cuenta deberá ser utilizada co-

como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto PEN N° 892/1995.-

ANEXO II.b

CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA TRAMITE OTORGAMIENTO SEGUIMIENTO Y CONTROL

Una vez cumplimentada la recepción de la documentación a que se alude en el ANEXO I.a que antecede, se procederá a iniciar el trámite:

1. CARATULA: MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO. Formación de expediente.-

2. INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS PENDIENTES: ÁREA RENDICIONES DE CUENTAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION.-

3. INFORME TÉCNICO: Area en que tramita la solicitud del subsidio respectivo según tipo, marco regulatorio destino de aplicación de los fondos.- La tarea del trámite, relación con el solicitante, verificación de la documentación e informe técnico estará a cargo del área responsable, que también tendrá a su exclusivo cargo las actuaciones del seguimiento y el informe final de verificación y del cumplimiento del fin social, el que en todos sus pasos deberá estar refrendado por el responsable del área.-

El informe técnico deberá ser elaborado sobre la base del análisis de la documentación aportada y de las verificaciones practicadas, emitiendo opinión respecto de la razonabilidad de la asistencia solicitada y de las causas que justifican su otorgamiento o rechazo.-

4. PROYECTO DE RESOLUCION Y ADDENDA al CONVENIO MARCO: Area en que se tramita la solicitud de subsidio respectivo.-

En las addendas indicadas deberá hacerse especial referencia a la intangibilidad de los fondos públicos otorgados y, para aquellos casos de entregas en cuales deberá dejarse expresamente consignado que la continuidad en la efectivización de los fondos estará sujeta a la presentación y aceptación de las rendiciones de cuenta por las sumas entregadas con anterioridad.-

5. AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA PREVENTIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO.

6. DICTÁMEN JURÍDICO: DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES.-

7. REFRENDO DIRECTOR NACIONAL: De quien dependa el área en que tramita solicitud del subsidio respectivo en su caso.-

8. FIRMA RESOLUCIÓN Y ADDENDA: Titular de la SECRETARIA.-

9. PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN Y ADDENDA: COORDINACIÓN DE MESA DE ENTRADAS, DESPACHO.-

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEFINITIVA Y PAGO: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION - DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO.-

11. RENDICIÓN DE CUENTAS: DEPTO DE RENDICIONES DE CUENTAS – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.-

-Realizará el análisis numérico contable y el cumplimiento en la documentación acompañada de las formalidades exigidas por la Resolución N° 1415/03 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

-En caso de incumplimiento de las rendiciones pertinentes se procederá a su intimación.-

-Ante el resultado negativo de dichas acciones se procederá a remitir los actuados a la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES para su correspondiente intervención en orden al eventual dictado de la resolución de caducidad del beneficio de que se trate, con los alcances determinados en el punto 13.-

12. SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN SOCIAL: Area que tramitó la solicitud del subsidio respectivo, según tipo, marco regulatorio y destino de aplicación de los fondos.-

Asimismo quedarán a cargo del área responsable las acciones de seguimiento y el informe final de verificación del cumplimiento del fin social, que será refrendado por el responsable del área.-

13. CIERRE DE LAS ACTUACIONES: ÁREA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO. En base a las conclusiones arribadas en los informes finales de rendición de cuentas (punto 11) y de cumplimiento del fin social (punto 12), el área interviniente en el otorgamiento del subsidio respectivo, deberá proceder a elaborar el proyecto de Resolución que declare cumplida la finalidad perseguida con el otorgamiento del subsidio y las obligaciones a cargo del respectivo organismo gubernamental, o en caso contrario, declarando la caducidad del subsidio y ordenando el inicio de las actuaciones judiciales tendientes a obtener el recupero de los fondos oportunamente efectivizados.-

Luego de ello, y una vez protocolizado el acto administrativo respectivo, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES deberá notificar formalmente al Departamento de Rendición de Cuentas a fin de dar cumplimiento al registro de dichas circunstancias.-

14. REGISTRO DE LA SITUACIÓN DE APROBACIÓN FINAL O DE CADUCIDAD: DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN tendrá a su cargo el registro de la situación de aprobación final o la caducidad, en su caso, de todos los SUBSIDIOS otorgados a partir de la vigencia de la presente.-

ANEXO II.c.

PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS

Documentación respaldatoria de la rendición de cuentas:

La documentación respaldatoria de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos de subsidio está compuesta por las copias certificadas de las facturas, remitos y/o recibos a ser presentados por los destinatarios.-

Dichos comprobantes son presentados en fotocopia "certificada", dado que los respectivos originales son el respaldo mismo de sus respectivas contabilidades.-

Para el eventual caso de adquisición de bienes muebles registrables que fueren usados, la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL requerirá la inscripción de los mismos en los registros respectivos.-

La rendición de cuentas se conformará, como mínimo, con la siguiente documentación, sin perjuicio de la que corresponda a cada programa en particular:

a. Nota Declaración Jurada, según Anexo "A" al presente Reglamento.-

b. Informe sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas (anexo I y II).-

c. Formulario "Relación de Comprobantes", según Anexo "B" al presente Reglamento.-

d. Copias de Extractos Bancarios de la cuenta receptora y pagadora de los fondos transferidos.-

Procedimiento:

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiere dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, es decir, la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se establece el siguiente procedimiento para el cumplimiento de la obligación, por parte del organismo gubernamental beneficiario del subsidio, respecto de la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos.-

A este efecto, las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados en el marco de la presente, cualquiera fuera el Programa en cuyo marco fueran aprobados, serán presentadas por ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN-ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera:

1. Nota de Declaración Jurada sobre aplicación de fondos de subsidio, conforme Formulario Anexo A.-

2. Informe sobre el grado de avance de las metas proyectadas.-

3. Formulario de "Relación de Comprobantes", según Anexo B.-

4. Copias certificadas de comprobantes detallados en el formulario "Relación de Comprobantes".-

5. Copia certificada de extracto del movimiento bancario de la cuenta única asignada

sobre la que fueron girados los fondos a rendir, o de los movimientos escriturales si el organismo operara a través del sistema CUT.-

1. NOTA DE REMISION DE DECLARACION JURADA sobre aplicación de fondos de subsidio, con arreglo al formulario que más adelante se presenta, suscripta por la autoridad máxima y por tesorero o contador del Organismo Gubernamental.-

En dicha declaración jurada se hará constar que:-

a) Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.-

b) La manifestación expresa de que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la Jurisprudencia respectiva.-

c) La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN.-

Adicionalmente, en los casos de subsidios para emprendimientos y/o servicios, los comprobantes respaldatorios de compras de bienes usados o de insumos y de otros bienes producidos artesanalmente, como así también la contratación de servicios no profesionales que fueren prestados ocasionalmente no encuadrables en lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución General N° 1415 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del 07 de enero de 2003, sobre FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN, se dejará constancia de que la respectiva documentación respaldatoria se ajusta a lo normado en la presente.-

d) La documentación original indicada se encuentra debidamente archivada por el organismo público, a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DEPARTAMENTO RENDICIÓN DE CUENTAS de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.-

e) En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha verificado la existencia de la constancia de atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.-

2. FORMULARIO: "Documentación respaldatoria de la inversión de fondos del subsidio":

En el formulario, que más adelante se presenta, el beneficiario del subsidio deberá completar los campos que allí se señalan con la información - requerida.-

Se destaca que el importe consignado en el campo "Total" deberá ser coincidente con el expresado en la Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos de Subsidios como "Inversión documentada rendida en la presente".-

Plazo para la presentación de la rendición de cuentas: Más allá de las rendiciones de cuentas parciales que acompañarán los Informes Trimestrales de Avance de Gestión, la rendición de cuenta final deberá remitirse dentro de los TREINTA (30) días de concluido el Proyecto.-

ANEXO A

FORMULARIO "DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS"

(Lugar y fecha de emisión)

**SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPTO. RENDICION DE CUENTAS
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA. MDS.**

Los que suscriben(Nombre/s y Apellido/s) en nuestro carácter de(Cargo que ocupan) de(Organismo) con domicilio legal en la calle N° de la Ciudad/Localidad de Provincia de manifestamos, con carácter de declaración jurada, que hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución SENNAF N°/200..., tramitado bajo Expediente N°, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha \$
Inversión Documentada rendida en la presente\$.....
Inversión Documentada acumulada total rendida\$.....

Saldo a Invertir\$.....-

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto, fecha de cancelación, N° de orden de pago o cheque, e importe total, debidamente firmado por (Contador o Tesorero del Organismo ejecutante).-

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos:

Que los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto social solicitado.-
- Que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo, fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.-

Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan.-

Que la documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de (sede de organismo público), a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DEPTO. RENDICION DE CUENTAS de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley N° 24.156.-

Que en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1 ° del Decreto N° 23.871/44.-

(Firma por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental)

ANEXO B

FORMULARIO: "RELACION DE COMPROBANTES"

Expediente SENNAF N° Resolución SENNAF N°/200...
\$

| Denominación o Razón Social (1) | CUIT o CUIL (2) | Factura o Recibo (tipo) (3) | N° (4) | Fecha de Emisión (5) | Concepto (6) | Fecha de Cancelación (7) | N° de Orden de Pago o Cheque (8) | Importe de la Factura o Recibo (9) |
|------------------------------------|--------------------|--------------------------------|-----------|-------------------------|-----------------|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL (10) | | |

La totalidad de la información consignada precedentemente fue realizada sin falsear u omitir dato alguno

| | |
|---------------------|-----------------------------|
| FIRMA (Responsable) | FIRMA (Contador o Tesorero) |
| CARGO | CARGO |
| ACLARACION | ACLARACION |
| DNI | DNI |

Los datos de la planilla reflejan fielmente los datos consignados en cada comprobante de gasto, que a saber son: (1) Individualización del emisor; (2) CUIT o CUIL del emisor; (3) Tipo de Comprobante; (4) Número de Comprobante; (5) Fecha del comprobante; (6) Descripción del bien o servicio; (7) Fecha en al que se cancela el gasto; (8) Número instrumento – orden de pago o cheque con el cual se cancela el gasto, (9) Importe de la Factura o Recibo, y (10) Sumatoria de la totalidad de los comprobantes”.-

Dr. Diego Fernando ALVAREZ, Director General de Acción Social

EXPEDIENTE N° 15628/07.-

SANTA ROSA, 13 de Diciembre de 2007.-

POR TANTO:

LEY N°2390: APROBANDO "ACUERDO MARCO PARA TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS"

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el "Acuerdo Marco para Trabajadores de la Construcción – Programa Federal de Construcción de Viviendas", suscripto el 16 de diciembre de 2005 entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional, la provincia de La Pampa y la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.), el cual forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a dictar las normas necesarias para facilitar la ejecución del citado Acuerdo Marco, en coordinación con la institución sindical firmante.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete.

LEY N° 2391: AUTORIZANDO AL ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO A CELEBRAR UN CONTRATO DE UTILIZACIÓN DE AGUA PARA RIEGO CON LA EMPRESA ZILLE S.R.L..-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 147/07.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa.- Gustavo R. FERNÁNDEZ MENDIA, Ministro de Bienestar Social.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
13 de Diciembre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (2.386).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

Dip. César Horacio BALLARI, Vicepresidente 1º Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15644/07.-

SANTA ROSA, 11 de Diciembre de 2007

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 120/07.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Ing. Julio BARGERÓ, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 11 de Diciembre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA (2.390).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

**SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Autorízase al Ente Provincial del Río Colorado a celebrar un Contrato de Utilización de Agua para Riego con la Empresa Zille S.R.L., con una dotación de caudal continuo de mil cuatrocientos dieciséis litros con noventa y nueve centilitros por segundo (1.416,99 l/seg.) a aplicar en la Parcela 2 de la Chacra 3- Circunscripción II-Ejido 116, Matrícula XXV- 275, Partida Inmobiliaria 746.286, con una superficie total de 1489 ha 04 a, en un todo de acuerdo a lo que prescribe la Ley N° 607- Código de Aguas de la Provincia, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete.-

Dip. Cesar Horacio BALLARI, Vicepresidente 1º
Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr.
Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario Legisla-

LEY N° 2393: APROBANDO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL Y LA SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación celebrado con fecha 21 de diciembre de 2005, entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de la Producción, con el fin de desarrollar acciones conjuntas tendientes al fortalecimiento, desarrollo, promoción, e integración del cooperativismo y mutualismo en todo el ámbito provincial, ratificado mediante Decreto N° 2463/07; los cuales forman parte de la presente Ley.-

Artículo 2º.- Facúltase a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales a realizar la totalidad de las gestiones tendientes al perfeccionamiento de lo estipulado en el citado convenio.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete.-

Dip. Cesar Horacio BALLARI, Vicepresidente 1º
Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr.
Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Secretario

tivo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 15648/07.-

SANTA ROSA, 13 de Diciembre de 2007

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 148/07.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa.- Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 13 de Diciembre de 2007

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (2.391).-

Raul Eduardo ORTÍZ, Secretario General de la Gobernación.-

Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL Y LOS ÓRGANOS COMPETENTES PROVINCIALES

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Avda. Belgrano 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente, el Dr. Patricio Juan GRIFFIN, en adelante "el INAES", y el ORGANISMO LOCAL "Subsecretaría de Cooperativas de La Pampa" con domicilio en Centro Cívico PB Santa Rosa, La Pampa, representado por el Ministro de La Producción, Dr. Ricardo Horacio Moralejo, en adelante "el ORGANISMO LOCAL COMPETENTE - OLC", han decidido aunar esfuerzos para desarrollar en forma conjunta un Convenio de Cooperación tendiente al fortalecimiento, desarrollo, promoción e integración del cooperativismo y mutualismo en todo el ámbito provincial.-

CONSIDERANDO:

Que todas las actividades vinculadas con el desarrollo económico, gozan actualmente de posibilidades de expansión y crecimiento y por lo tanto, es necesario por parte del Estado Nacional y

Provincial disponer la asignación de recursos y sistemas de coordinación con los actores sociales, para llevar adelante acciones de promoción acordes con los estándares de calidad y eficiencia, que demanda el sistema productivo y de servicios.-

Que para potenciar el accionar del sector, es relevante desarrollar asimismo un conjunto de acciones de asistencia técnica y financiera específicas, que se adapten a los requerimientos del sector, y que permitan consolidar lazos solidarios con las diversas expresiones de la economía social emergente.-

Que el INAES a partir de sus relevamientos y estudios socioeconómicos relacionados con las políticas sociales y económicas implementadas por el Gobierno Nacional, ha advertido que existen posibilidades de mejorar las condiciones económicas a nivel local y generar un impacto positivo mediante un fortalecimiento de la coordinación con el OLC para a su vez potenciar las actividades de las cooperativas y mutuales, el mejoramiento de su calidad institucional, y la potenciación de su presencia en la sociedad, aprovechando sus fortalezas históricas y sus conocimientos acumulados, al servicio de las nuevas fórmulas productivas solidarias de inclusión social y la comunidad en general.-

Que la importancia estratégica de este sector de la economía social como agente de desarrollo socio económico se concreta en promocionar el desarrollo de servicios a un menor costo integrando a la comunidad y logrando la cohesión social de quienes bajo el principio del accionar comunitario y solidario procuran la solución de sus necesidades primarias en los campos de la salud, la ayuda económica, la vivienda, la previsión, la recreación, la cultura, los servicios públicos y el financiamiento de emprendimientos productivos incluyentes a escala municipal, regional, y provincial, todo lo cual resulta pertinente apoyar, desde ambas partes signatarias.-

Que el OLC por su constitución deben prestar la asistencia técnica y financiera a las entidades que se desempeñan bajo su órbita, para su fortalecimiento y la mejora de la calidad de su actividad, conjuntamente con su inserción en la comunidad local.-

Que ambas partes ponen a disposición sus propias infraestructura territorial, técnica y de recursos humanos.-

Que la interrelación y coordinación entre las partes signatarias del presente Convenio, de sus equipos técnicos, experiencias y capacidad de gestión, permitirá potenciar la eficacia en el logro de objetivos comunes en pos de reforzar el desarrollo de la economía social solidaria, lo cual propiciará la materialización de los objetivos propuestos.-

Que es misión principal del INAES fomentar el desarrollo, educación y promoción de la acción mutual y cooperativa en todo el territorio nacional.-

Que a los fines antes citados debe, entre sus objetivos, propender a la capacitación de los asociados, sus directivos, como así también para el mejoramiento en la eficiencia y eficacia en la administración y prestación de servicios fortaleciendo los canales de vinculación con la comunidad y la integración y desarrollo de todas las formas de economía social solidaria, ya sea directa o indirectamente por medio del OLC.-

Que asimismo es de su facultad el gestionar ante las entidades representativas del sector, la adopción de medidas que sirvan a los citados objetivos; elaborando políticas, acciones atinentes a su desarrollo y consolidación con la participación de los sectores involucrados y mediante la celebración de acuerdos.-

Que la activa participación de los sectores involucrados posibilitará, además, alcanzar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos y generar mayores mecanismos de transparencia en el control de los mismos.-

Que el OLC tiene, a su vez, entre sus objetivos el de promover el desarrollo y la consolidación del movimiento de la economía social por medio del fomento de las prácticas solidarias dentro de las diversas actividades, en una estrecha participación con el INAES, ente rector de la economía social, en todo lo que atañe a la acción de las cooperativas y mutuales y la promoción de la economía social solidaria.-

Que a tales fines se encuentra facultada a intervenir en la celebración de acuerdos o convenios generales.-

Por todo ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente Convenio es procurar la colaboración recíproca entre los firmantes, en el marco de las políticas de fortalecimiento a la economía social del Gobierno Nacional, a las que adhiere el Gobierno Provincial a través de su OLC para el diseño, planificación y ejecución de un Convenio de Cooperación, en los términos establecidos en la Resolución N° 3522/05 INAES, con el fin de fomentar el fortalecimiento, desarrollo y promoción de las entidades sujetas al control jurisdiccional del INAES, haciendo posible así una participación comprometida aún mayor por parte del OLC dentro de su jurisdicción. Este Convenio comprenderá acciones de fortalecimiento institucional, capacitación y asistencia técnica, legal y financiera, en el ámbito de su jurisdicción.-

SÉGUNDA: Las acciones de capacitación y de asistencia técnica, legal y financiera previstas en la Cláusula Primera surgirán de proyectos presentados al OLC por entidades cooperativas, mutuales, personas y entidades comprendidas en los artículos 1°, 3° y concordantes de la Ley 23427; 106 incs. 3°) y 4°) de la Ley 20337; 2° incs. c), d) y concordantes de la Ley 19331; 9° de la Ley 20321

y 6° anexo II punto 5) y concordantes del Decreto N° 721/00.-

TERCERA: Obligaciones. El OLC se obliga a:

a) Efectuar un diagnóstico de recursos disponibles, necesidades y requerimientos de capacitación y asistencia técnica, legal y financiera, el que deberá ser puesto a disposición del INAES, comprometiéndose a colaborar con este en el diseño y la implementación de acciones de asistencia en forma conjunta.-

b) Poner a disposición, a los fines del presente Convenio, personal técnico especializado con el objeto que colabore con los técnicos del INAES en la detección de necesidades de fortalecimiento, desarrollo y promoción de entidades del sector.-

c) Evaluar los proyectos de fortalecimiento, desarrollo y promoción, asignar los recursos resultantes del presente Convenio para las acciones de capacitación y asistencia, y realizar las rendiciones de fondos en un todo de acuerdo con los términos del Reglamento previsto en la Cláusula Cuarta inciso b) del presente Convenio. La asignación de recursos no deberá superar por proyecto el DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto de la transferencia establecida en la Cláusula Cuarta inciso c). En ningún caso los fondos que se transfieren podrán ser aplicados al pago de deudas con el Estado.-

d) Someter a la consideración del INAES (en los términos del Reglamento previsto en la cláusula Cuarta inciso b) del presente Convenio) todos aquellos proyectos de asistencia que considere precedentes, y no asignarles ni transferir fondos sin el expreso consentimiento previo del INAES.-

e) Asignar la totalidad de los fondos recibidos en virtud del inciso c) de la cláusula Cuarta del presente Convenio antes del 30 de noviembre de 2006.-

f) No afectar más del NUEVE POR CIENTO (9%) del monto de la transferencia establecida en el inciso c) de la cláusula Cuarta del presente Convenio, a gastos de administración, del convenio de cooperación Inter-Institucional.-

g) Dentro de las 48 horas de la firma del presente convenio, suministrar al INAES la siguiente documentación:

1. Alta de beneficiario.-

2. Datos generales del OLC.-

CUARTA: Obligaciones del INAES. El INAES se obliga a:

a) Poner a disposición del OLC la infraestructura técnica que pudiere resultar necesaria para el desarrollo del Convenio de Cooperación objeto del presente Convenio.-

b) Evaluar los proyectos de fortalecimiento, desarrollo y promoción de las personas y entidades mencionadas en la Cláusula Segunda, asignar los recursos para las acciones de capacitación y asistencia, y verificar las correspondientes rendiciones de fondos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1897 del 2 de junio de 2005 del INAES, en todo en cuanto resulte aplicable al presente Convenio. A tales efectos las partes dejan aclarado que el

OLC revestirá el carácter de entidad coejecutora en los términos definidos en el artículo 3° del Anexo I de la mencionada resolución.-

c) Transferir al Banco Nación Suc. Santa Rosa N° 3350, cuenta N° 49420131/46, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), los que serán asignados por éste a los proyectos de fortalecimiento, desarrollo, promoción y asistencia de las personas y entidades indicadas en la Cláusula Segunda, en un todo de acuerdo con el Reglamento previsto en el inciso precedente.-

d) Reconocer hasta un NUEVE POR CIENTO (9%) del monto de la transferencia establecida en el inciso c) de la presente Cláusula, en concepto de gastos de administración del Convenio de Cooperación Interinstitucional.-

e) Supervisar el cumplimiento por parte del OLC y de las personas y entidades beneficiarias del Convenio de Cooperación Interinstitucional objeto del presente, de los procedimientos y condiciones establecidas en los proyectos a desarrollar y en el Reglamento previsto en el inciso b) de la presente Cláusula.-

f) Aportar, en función de sus particulares competencias a nivel nacional y a las prioridades que exige la persecución de sus objetivos específicos, su capacidad operativa, y los recursos humanos que fueren necesarios, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.-

QUINTA: Facultades de supervisión y control. El INAES tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades y obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio por parte del OLC, en cualquiera de las fases del Convenio de Cooperación, incluso a su finalización, en lo que respecta a la evaluación de sus resultados y la gestión de los recursos económicos y financieros. En virtud de ello, los supervisores podrán presentarse en el momento que lo consideren oportuno, sin previo aviso. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del INAES o, indirectamente a través de personas físicas o jurídicas contratadas para tal fin. La Auditoría se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 8° in fine de la Ley 24.156, el control interno de los recursos asignados estará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) del INAES, y de la Sindicatura General de La Nación (SIGEN), y el control externo estará a cargo de la Auditoría General de la Nación (AGN).-

SEXTA: La suma que se compromete a entregar el INAES establecida en la Cláusula Cuarta, inciso c), será transferida al OLC mediante transferencia bancaria de acuerdo al régimen de cuenta única del Tesoro Nacional que rige para la Administración Pública Nacional, para lo cual se deberá contar con el alta correspondiente en el Sistema de Beneficiarios de la cuenta única que administra la Contaduría General de la Nación. A tal efecto el se deberá contar con una cuenta corriente en alguna de las entidades bancarias que operen con el referido sistema de cuenta única del

Tesoro Nacional, lo que deberá hacer saber al INAES a los fines que la transferencia se efectivice.-

SEPTIMA: Responsabilidad.

a) Todos los actos que deba realizar el OLC para llevar adelante las acciones comprometidas, serán realizados en su nombre y por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato del INAES.-

b) En virtud de ello, el OLC asume la total responsabilidad sobre las obligaciones que contraigan con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes.-

c) Asimismo, desvinculan al INAES de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, ajenos o no al Convenio de Cooperación, originados en daños que pudieran ocasionárseles en el cumplimiento del presente convenio.-

d) También correrán por su cuenta todos los gastos, impuestos, tasas y demás tributos creados o por crearse en el futuro, y que se relacionen con este Convenio o con cualquiera de las acciones de su ejecución.-

A todo evento se deja expresamente aclarado que en ningún caso podrán afectarse los fondos transferidos para el pago de las erogaciones mencionadas en los puntos c) y d) de la presente Cláusula; como así tampoco otras que fueren de exclusiva obligación del OLC.-

OCTAVA: Suspensión - Rescisión. Cualquiera de las partes podrá suspender la ejecución o incluso rescindir el presente convenio, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas que no fuere imputable a razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, o cuando comprobare falsedad de información o desvío de los objetivos aprobados en el marco del presente Convenio de Cooperación. En los casos que corresponda y de conformidad a lo establecido en el Reglamento previsto en el inciso b) de la Cláusula Cuarta podrá requerir el reintegro total y/o parcial de la suma aportada.-

NOVENA: La omisión o demora por parte del INAES en el ejercicio de cualquier derecho emergente de este Convenio no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.-

DECIMA: A los fines del presente Convenio las partes se someten, en lo que resulte de aplicación, a las disposiciones de la Resolución N° 1897 del 2 de junio de 2005 del INAES.-

DECIMA PRIMERA: Domicilio. Para las controversias que pudieran suscitarse en relación con el presente Convenio de Cooperación, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados en el proemio, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación a su respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos.-

DECIMA SEGUNDA: Jurisdicción. Para el entendimiento de cualquier controversia que pudiera suscitarse en orden a la interpretación o a la ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan fijar la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.- Dr. Patricio Juan GRIFFIN, Presidente.- Ing. María de los Angeles HIGONET, Subsecretaria de Cooperativas y Mutuales.-

EXPEDIENTE N° 15631/07.-

SANTA ROSA, 13 de Diciembre de 2007

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 149/07.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa.- Dr. Abelardo Mario FERRAN Ministro de la Producción.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
13 de Diciembre de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (2.393).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3480 -7-XII-07 Art. 1º.-
Apruébase el contrato de locación de Servicios, equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643 - a suscribir entre la Secretaría General de la Gobernación y el Señor Manuel Juan GALARRAGA -D.N.I. N° 26.598.980 - Clase 1978-, que forma parte del presente

Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2007.-

Decreto N° 128 -12-XII-07- Art. 1º.- Anti-

cítese al Coordinador del viaje de estudios, Ingeniero Agrónomo Enrique Roberto WIGGENHAUSER LE. N° 7.363.959, Afiliado N° 18.516/5, Legajo N° 1. 406, Categoría 1- Rama Administrativa- Ley N° 643, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de la Producción, la suma de \$ 5.395,00, importe necesario para atender los gastos que se originen con motivo del traslado y permanencia de alumnos y docentes del equipo ganador del Concurso de Monografías Año 2.007, pertenecientes a la Unidad Educativa N° 31 de la localidad de Victorica durante su estadía por diversos lugares del interior de nuestra Provincia (Artículo 7° del Decreto N° 1688/80).-

Decreto N° 129 -12-XII-07- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 60/07, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Designase, a partir de la fecha Director de Comercio Interior y Exterior dependiente del Ministerio de la Producción a la Contador Público Nacional Susana Graciela MEDINA (DNI N° 11.699.945- Clase 1955)".-

Decreto N° 142 -13-XII-07- Art. 1°.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación, al Agente de Policía José Luis POBLET, D.N.I. N° 17.087.609, Clase 1965, encuadrada en el artículo 132, inciso 8) de la Nonna Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 143 -13-XII-07- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de Conmutación de Pena formulado en expediente N° 5708/07, por el señor Carlos Daniel FLORES, D.N.I. 32.614.439, Clase 1986, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 10) de la Constitución Provincial y artículo 1° del Decreto N° 315/89, Reglamentario de la Ley N° 727.-

Decreto N° 144 -13-XII-07- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de agosto de 2007 a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Elida Norma IBARRA- L.C. N° 4.432.684- Clase 1942-, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 145 -13-XII-07- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 059/05 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad obrante a fojas 26/27 del expediente N° 4165/05 y ampliado a fojas 408 por Resolución del Director de Sumario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD s/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE QUIROZ ERNESTO ORLANDO".-

Art. 2°: Declárase Cesante a partir de la fecha al agente ERNESTO ORLANDO QUIROZ D.N.I. N° 14.950.151, Legajo N° 11.818, Categoría 13,

Rama Mantenimiento y Producción Ley N° 643, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por incurrir en la causal prevista en el artículo 227 inciso f) de la Ley N° 643.-

Art. 3°: Déjase establecido que no corresponde el pago de remuneraciones pendientes como consecuencia de la cesantía dispuesta, en razón que el agente no presta servicios desde el 29 de marzo de 2005, atento lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley N° 643.-

Art. 4°: La medida dispuesta precedentemente no alcanza a las asignaciones familiares que el ex-agente hubiera percibido hasta la fecha.-

Decreto N° 146 -13-XII-07- Art. 1°.- Autorízase al señor Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, realice las acciones extrajudiciales y judiciales que estime puedan corresponder, a los fines del ordenamiento del Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia de La Pampa en pos de su conservación y manejo racional.-

Decreto N° 155 -17-XII-07- Art. 1°.- Vetar la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el número 2394, por los motivos expuestos.

Art. 2°.- Remitir el texto de la Ley sancionada y del presente Decreto a la Cámara de Diputados a los fines determinados en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto N° 157 -17-XII-07 Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley N° 643 - a suscribir entre Asesoría Letrada de Gobierno y la Señora Graciela Lilia MASSARA - D.N.I. N° 23.972.129 - Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entrela fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2007.-

Decreto N° 158 -17-XII-07- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 2740/07, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Jurisdicción "I" -Unidad de Organización 01 -Cuenta 0 - Finalidad 1 - Función 90 -S. 1 - P.P. 10 - p.p. 06 - sp 00 Control 9 del presupuesto vigente.-

Decreto N° 159 -17-XII-07- Art. 1°.- Otórganse un aporte no reintegrable por la suma \$ 58.000, a favor de la Municipalidad de La Maruja - 183-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Decreto N° 160 -17-XII-07- Art. 1º.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma \$ 35.000, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 161 -17-XII-07- Art. 1º.-
Aceptase a partir del 25 de agosto de 2007, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Rubén Marcos AVENDAÑO -D.N.I. N° 14.279.082 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 162 -17-XII-07- Art. 1º.-
Aceptase a partir del 1 de marzo de 2007, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- José Luis ULLUA -D.N.I. N° 24.517.633 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Decreto N° 163 -17-XII-07- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 24/07, según lo dispone el artículo 60 del Decreto -Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Decreto N° 164 -17-XII-07- Art. 1º.-
Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN DESTACAMENTO POLICIAL - OJEDA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 99.900.00 con valores al mes de Julio de 2007 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorios.-

Art. 2º.- El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R-Unidad de Organización 12 - Cuenta 1-Finalidad y Función 210-Sección 02- P.P.051 - p.p.02 -Subparcial 00-Clase 00- Subclase 083-5071- "REMODELACIÓN COMISARÍAS" del presupuesto del año 2008, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 178 -19-XII-07- Art. 1º.-
Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiendase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 123 -11-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha Coordinador de Programas de Salud al Doctor Julio Daniel GONZÁLEZ SAVIOLI (DNI N° 11.866.341- Clase 1956).-

Decreto N° 124 -11-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha Director General de Planificación Estratégica al Doctor Federico Enrique RODRÍGUEZ TERUEL (DNI N° 16.028.869- Clase 1962).-

Decreto N° 130 -12-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha Director de los Sistemas Alternativos de Protección de la Niñez y Adolescencia al señor Carlos Alberto SAN MIGUEL (DNI N° 20.108.361- Clase 1969).-

Decreto N° 131 -12-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha, Vicepresidente del Instituto de Seguridad Social al Doctor Rubén Francisco MENDOZA (DNI N° 13.686.300- Clase 1959).-

Decreto N° 132 -12-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha Director General de Canal 3 –Interino – al señor Carlos Adrián MEDINA (DNI N° 20.941.778- Clase 1969).-

Decreto N° 133 -12-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha Gerente Informativo de la Dirección General de Canal 3 al señor Juan Carlos MATILLA PARAJÓN (DNI N° 17.474.530 - Clase 1965).-

Decreto N° 134 -12-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha, Gerente de Producción de la Dirección General de Canal 3 al Señor Mauro Ariel GONZALEZ (DNI N° 24.998.109- Clase 1975).-

Decreto N° 135 -12-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha, Gerente Administrativo de la Dirección General de Canal 3 al Contador Público Nacional José María GONZALEZ (DNI N° 24.517.918- Clase 1975).-

Decreto N° 136 -12-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha del presente, Gerente Técnico de la Dirección General de Canal 3 al Señor Luciano Sergio BODRATTO (DNI N° 12.877.715- Clase 1959).-

Decreto N° 137 -12-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha Director General de Salud al Doctor Luis Alberto ORDOÑEZ (DNI N° 11.733.592- Clase 1958).-

Decreto N° 138 -12-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha Coordinador de Recursos Humanos y Capacitación al Doctor José Luis ALFONSO (DNI N° 24.369.865- Clase 1975).-

Decreto Nº 139 -12-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha Coordinador de Recursos Físicos al Ingeniero Aníbal Ricardo RODRIGUEZ, (DNI Nº 17.246.873- Clase 1966).-

Decreto Nº 140 -12-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha Coordinador de Fiscalización al Señor Rubén Néstor SIERRA (L.E. Nº 5.267.406- Clase 1949).-

Decreto Nº 141 -12-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha Subsecretario de Ecología al Señor Dario Daniel MARIANI (L.E. Nº M 7.664.845- Clase 1949).-

Decreto Nº 150 -13-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha Secretario Privado del Ministro de Bienestar Social al Señor Gustavo Rubén MARTÍN (DNI Nº 22.490.479- Clase 1972).-

Decreto Nº 165 -17-XII-07- Art. 1º.-
Desígnase, a partir de la fecha Director de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de la Producción a la Licenciada Marisa Mabel URIOSTE (DNI Nº 12.806.569- Clase 1958).-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. Nº 349 -3-XII-07- Art. 1º.-
Transfírase, en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, los montos que en cada caso se indican. (Expte. Nº 810/07).-

Res. Nº 351 -4-XII-07- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", con domicilio en la ciudad de SANTA ROSA, por la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos que le demande la adquisición de materiales de construcción y refacción del Instituto Superior Policial.-

Res. Nº 005 -13-XII-07- Art. 1º.-
Ratificase en todos sus términos la Disposición Nº 32/07 de la Dirección General de Defensa Civil.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. Nº 1960 -5-VI-07- Art. 1º.-
Apruébase el Contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marilina Verónica DIAZ -D.N.I. Nº 25.719.757 -Clase 1977 - por el período comprendido entre el 23 y el 30 de Abril de 2007, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento

Aasistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 1961 -5-VI-07- Art. 1º.-
Apruébase el Contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvana Mabel PEREZ -D.N.I. Nº 23.610.530 - Clase 1973 - por el período comprendido entre el 2 y el 31 de mayo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 1962 -5-VI-07- Art. 1º.-
Apruébase el Contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Gastón Geremías MONTES D.N.I. Nº 26.832.014- Clase 1978- por el período comprendido entre el 18 de Abril y el 16 de junio de 2007, para desempeñarse como Técnico Superior en Prótesis Dental en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 1964 -5-VI-07- Art. 1º.-
Apruébase el Contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Celia Rosalina ECHEVESTE D.N.I. Nº 27.753.005-Clase 1980- por el período comprendido entre el 12 y el 29 de marzo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 1965 -5-VI-07- Art. 1º.-
Apruébase el Contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mónica Daniela MILLER - D.N.I. Nº 20.601.454 – Clase 1969 – por el período comprendido entre el 10 de mayo y el 4 de junio de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Centro Sanitario de Algarrobo del Agula, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 1966 -5-VI-07- Art. 1º.-
Apruébase el Contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña sandra Mariela MARTINEZ - D.N.I. Nº 21.603.613 – Clase 1970 – por el período comprendido entre el 19 y el 27 de abril de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 1967 -5-VI-07- Art. 1º.-
Apruébase el Contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Claudia

Alicia ROBLEDO- D.N.I. Nº 22.936.191- Clase 1972- por el período comprendido entre el 12 de abril y el 8 de mayo de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 1969 -5-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el Contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña sandra Mariela MARTINEZ- D.N.I. Nº 21.603.613- Clase 1970- por el período comprendido entre el 2 y el 21 de mayo de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 1970 -5-VI-07- Art. 1º.- Apruébase el Contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Juan Manuel URIS- D.N.I. Nº 23.468.661- Clase 1974- por el período comprendido entre el 18 de Abril y el 31 de mayo de 2007, para desempeñarse como Técnico Superior en Radiología en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. Nº 01 -13-XII-07- Art. 1º.- Convócase a inscripción de aspirantes para la cobertura de un Cargo de Instructor, con Orientación en Producción Vegetal, en carácter de Interino en la Escuela Agrotécnica de la ciudad de Santa Rosa, a partir del día 17 de diciembre del presente año y por el término de 5 días hábiles.-

Art. 2º.- La inscripción se efectuará en el Tribunal de Clasificación de Educación Polimodal y Superior en Alem 251, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, pudiendo hacerlo personalmente, o por interpósita persona debidamente autorizada, o por pieza postal certificada.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 702 -5-XI-07- Art. 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Angel Alberto LEZCANO, DNI. Nº 22.936.330, mediante Resolución Nº 391/00, de acuerdo a lo establecido en la cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a foja 47/48, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 8 de septiembre de 2007 la suma de \$ 9.961,88.-

Res. Nº 703 -5-XI-07- Art. 1º.- Autorízase la sustitución de la garantía prendaria propuesta

por el señor Pedro Luis IGLESIAS, DNI. Nº 10.179.795, aceptando en su reemplazo un automotor marca Volkswagen modelo POLO 1.9 SD, tipo Sedan 4 puertas, año 2004, motor Nº 1Y 955419, chasis Nº 8AWZZZ9EZ4A674546, dominio EOD 666, de su propiedad, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 704 -5-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACIÓN RURAL Y DE FOMENTO "REALICÓ"- con sede en la localidad de Realicó, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que complementen las obras ya realizadas, en la construcción de un salón, en el Predio de la citada asociación.-

Res. Nº 705 -5-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca- 221-2- destinado a solventar gastos de asesoramiento técnico enmarcado en el Plan Hortícola Provincial.-

Res. Nº 707 -6-XI-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Ariel Darío GINESTET, DNI Nº 11.325.745, un crédito de \$ 10.300,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decreto Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05 y Nº 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 708 -6-XI-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Angel Eduardo JUAREZ, DNI Nº 24.631.946, un crédito de \$ 15.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios (Decreto Nº 1057/00, Nº 1315/03, Nº 1900/04, Nº 890/05 y Nº 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 709 -6-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Unión Industrial de La Pampa (UNILPA), con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, de los cuales la suma de \$ 24.000,00, serán destinados a solventar los gastos que conlleven capacitación y asesoramiento técnico legal-contable de los participantes de la Incubadora de Emprendedores de Indumentaria, y la suma de \$ 6.000,00, se destinará para los gastos que demande la capacitación para soldados y supervisores en soldaduras que se dictará en la EPET Nº 2 de la ciudad de General Pico.-

Res. Nº 710 -6-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 13.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Isabel- 053-9- destinados a: la suma de \$ 5.000,00 continuación de obras en el Taller Artesanal y la

suma de \$ 8.000,00 para solventar los gastos que ocasione la terminación del salón de cerámica.-

Res. N° 711 -6-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.800,00 a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co- 131-3- destinado a los gastos de alojamiento para los Capacitadores de Horno de ladrillos en dicha comuna.-

Res. N° 712 -6-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.800,00 a favor de la Municipalidad de Puelches-092-7- para la compra de insumos para poner en marcha el tambo y la quesería caprina de dicha localidad.-

Res. N° 713 -6-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.800,00 a favor de la Comisión de Fomento de Falucho- 195-8- destinado a absorber gastos que demandará la ejecución de un Programa Sanitario Porcino.-

Res. N° 714 -12-XI-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Leonardo Omar TOFFONI, DNI. N° 11.137.271, un crédito de \$ 60.000,00 en el marco del Programa de Apoyo Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 715 -12-XI-07- Art. 1º.- Otórgase al señor Juan Ignacio BARDON, DNI. N° 28.915.519, un crédito de \$ 12.000,00 en el marco del Programa de Apoyo Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05 y N° 2696/05), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 24 -3-XII-07- Art. 1º.- Aprobar la modificación de fecha 15 de Noviembre de 2007 del contrato celebrado entre el Usuario Directo PAMPA L&N S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 333 -20-XII-07- Art. 1º.- Aplicar al Sr. SÁNCHEZ Walter Eduardo, DNI N° 12.165.821, en su calidad de transportista del dominio SVT 704 y dominio BTT 952, una sanción de multa de acuerdo al artículo 48 del Decreto N°

71/99, de \$ 428,00 como responsable de infracción al Artículo 53 de la Ley N° 1667, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La suma citada en el artículo 1º, deberá ingresar a la Cuenta de Rentas Generales N° 1095/7 dentro de los 10 días hábiles a partir del momento de notificación de la presente, mediante depósito en efectivo a nombre de la DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.-

Art. 3º.- En caso de no abonarse el importe de la presente sanción, no podrá adquirir Guías Forestales, Vales de Tránsito ni acceder a los beneficios establecidos en la Ley N° 1667, de acuerdo al artículo 72 del Decreto N° 71/99.-

Art. 4º.- Imputar al Ser. FODERE Luis Pedro, DNI N° 57.078.953, al Sr. FODERE Ernesto Agustín, DNI N° 57.128.089, y a la Sra. FODERE Rita María, DNI 64.147.175, en su calidad de propietarios del predio designado como Sección VII, Fracción B, Lotes 3 y 8, Parcelas 42 y 8 respectivamente, como responsables de infracción al artículo 53 de la Ley N° 1667, pasibles de sanción por el artículo 50 de la Ley mencionada, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 343 -4-XII-07- Art. 1º.- Aplicar a la Nueva Esperanza Colonia Menonita como propietaria del predio designado como Sección III, Fracción C. Lote 20, Parcela 1, una multa de \$ 8.366,40 como responsable de infracción al artículo 31 de la Ley N° 1667, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 347 -5-XII-07- Art. 1º.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que el Sr. José Aladino ESPARZA CORTEZ, DNI N° 93.689.385, presente descargo dentro del plazo establecido de 10 días hábiles, según Disposición de este organismo N° 044/07, y lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 358 -10-XII-07- Art. 1º.- Aplicar a César Alejandro ORDOÑEZ, DNI N° 23.081.339 en carácter de transportista del vehículo dominio Q 009670, una sanción de APERCIBIMIENTO por primera infracción al artículo 53 de la Ley N° 1667, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Imputar a Marcelo D. BIANCO, DNI N° 18.172.267 y a Fabián Oscar BIANCO, DNI N° 21.406.331, en su calidad de propietarios del predio designado como Sección VIII, Fracción C, Lote 13, Parcela 6, como responsables de infracción al artículo 53 de Ley N° 1667, y pasible de sanción por el artículo 50 de la Ley citada, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

Disp. N° 359 -10-XII-07- Art. 1º.- Aplicar a Villamil Orlando SABETTA, DNI N° 16.709.061 en carácter de transportista del vehículo dominio L 015800 y a María Celia Josefa SAHARREA, LC N° 3.657.395 en carácter de propietaria del predio

antes mencionado, una sanción de APERCIBIMIENTO por primera infracción al artículo 53 de la Ley N° 1667, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. N° 164 -2-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Señor Daniel MONDINO, Propietario del comercio "CORNER" y la Señora Elida Elena GONZALEZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 165 -2-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Silvina BOGETTI, Apoderada de la firma "BANCO DE LA PAMPA" y el señor Jorge Mario MOREYRA, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 166 -3-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Andreina M. MONTES, Apoderada de la firma "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." y el señor Facundo Emmanuel BAJO atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 167 -3-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Leonardo ANANIA, Apoderado de la firma comercial "TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A." y la señora María Fernanda DIAZ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 168 -3-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Leonardo ANANIA, Apoderado de la firma "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A." y el señor Conrado ENSEÑAT, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 169 -10-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Paula A. JIMÉNEZ Apoderada de la firma "TELECOM PERSONAL S.A." y la señora Liliana Vanesa A. BANIZIO, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 170 -11-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Leonardo ANANIA, Apoderado de la firma "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A." y la señora Alejandra Ines RODRIGUEZ, Representante del denunciante el señor Marcelo Fabián MENSÍ, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 171 -11-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el Dr. Walter J. E. WÜRST, Apoderado de la firma

"PRIMERA RED INTERACTIVA DE MEDIOS ARGENTINOS (PRIMA) S.A." y la señora Susana MIRO DE PESSACG, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 172 -16-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Andreina Marisol MONTES, Apoderada de la firma "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A." y la señora Cyntia Vanesa SCHWINDT, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Disp. N° 173 -16-X-07- Art. 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la Dra. Andreina Marisol MONTES, Apoderada de la firma "TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A." y la Dra. Silvina Matilde BOGETTI, Autorizada por el denunciante el señor Eduardo Abel ACINAS, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 450 -11-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de TORROBA HUBERTO JOSE E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A CABRAL DOMÍNGUEZ NIDIA IRIS CUIL 27-18659083-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047-CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO j- MANZANA 3- PARCELA 6- PARTIDA N° 761670 con domicilio en RUCANELO N° 2456- STA. ROSA- LA PAMPA a fs. del LEGAJOS.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- PARTIDA 761670, PARCELA N° 6, TIERRAS 0,66, MEJORAS 3,26, TOTAL 3,92.-

Disp. N° 451 -8-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MARTÍNEZ JULIO H. E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A LEZCANO HÉCTOR ANDRÉS CUIL 20-32614516-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047-CIRCUNSCRIPCIÓN I, RADIO h- MANZANA 10- PARCELA 2- PARTIDA N° 742930 con domicilio en DONATTI N° 2670- STA. ROSA- LA PAMPA a fs. del LEGAJOS.-

Art. 2º.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).- PARTIDA 742930, PARCELA N° 2 Pte TIERRAS 0,09, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,09.-

Disp. N° 453 -9-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SOC. M. GÓMEZ

ORTÍZ Y CÍA E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A PACHECO, MARÍA DEL CARMEN CUIL 27-25449093-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- MANZANA 41- PARCELA 3 (Parte)- PARTIDA N° 729357 con domicilio en CABILDO S/N TOAY- LA PAMPA- a fs. del LEGAJOS.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 729357, PARCELA N° 3 (Parte), TIERRAS 0,03, MEJORAS 1,86, TOTAL 1,89.-

Disp. N° 454 -9-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de RODRÍGUEZ, LUIS ALBERTO E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A BARELLA EDUARDO EZEQUIEL CUIL 20-32198202-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047- CIRCUNSCRIPCIÓN II- RADIO I- MANZANA 37- PARCELA 2 PARTIDA N° 761671 con domicilio en CONSTITUYENTES N° 2371 SANTA ROSA- LA PAMPA- a fs. del LEGAJOS.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 761671, PARCELA N° 2, TIERRAS 1,12, MEJORAS 0,00, TOTAL 1,12.-

Disp. N° 455 -16-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MANGIONE, JOSÉ ANTONIO Y OTROS E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A TOLEDANO, JULIO CUIL 20-07306495-4 del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXIV- FRACCIÓN C- LOTE 11- PARCELA 1- PARTIDA N° 746612 con domicilio en ZONA URBANA- PUELÉN- LA PAMPA- a fs. del EXPTE. 40828/07.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 746612, PARCELA N° 1, TIERRAS 0,27, MEJORAS 1,87, TOTAL 2,14.-

Disp. N° 456 -11-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PEDRO LURO E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE ATALIVA ROCA CUIL 30-99919658-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 051- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MANZANA 60- PARCELAS 1 Y 3- PARTIDAS N° 760460 Y 760461 con domicilio en ATALIVA ROCA- LA PAMPA- a fs. del EXPTE. 41222/07.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 760460, PARCELA N° 1, TIERRAS 0,22, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,22.-
PARTIDA 760461, PARCELA N° 3, TIERRAS 0,11, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,11.-

Disp. N° 457 -12-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de STOESEL Y CHAPUIS JUANA MARÍA LUISA Y OTRA E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE ATALIVA ROCA CUIL 30-99919658-2 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 051- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- MANZANA 60- PARCELA 2- PARTIDA N° 760462 con domicilio en ATALIVA ROCA- LA PAMPA- a fs. del EXPTE. 41222/07.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 760462, PARCELA N° 2, TIERRAS 0,11, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,11.-

Disp. N° 458 -11-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ROMA, ANGÉLICA E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A CALDENES, GABRIELA MABEL CUIL 27-20666762-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MAZNANA 23- PARCELA 3- PARTIDA N° 739642 con domicilio en C- VALERGA 1225- STA. ROSA- LA PAMPA a fs. del LEGAJOS.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 739642, PARCELA N° 3, TIERRAS 0,05, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,05.-

Disp. N° 459 -12-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "FORTUNATO FERNÁNDEZ E HIJOS" E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA CUIL 30-99906221-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 028- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 21- PARCELA 25- PARTIDA N° 761611 con domicilio en 25 DE MAYO N° 448- WINIFREDA- LA PAMPA a fs. del EXPTE. 41379/07.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 761611, PARCELA N° 25, TIERRAS 0,57, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,57.-

Disp. N° 462 -17-X-07- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MOLEKER, JULIO E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A VISBEEK, MARTA NOEMÍ CUIL 27-16511918-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 59- PARCELA 17- PARTIDA N° 683839 con domicilio en LONQUIMAY- LA PAMPA- a fs. del LEGAJOS.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 683839. PARCELA N° 17, TIERRAS 0,18, MEJORAS 0,00, TOTAL 0,18.-

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 282 -3-XII-07- Art. 1º.- Inscribir en el registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-21372/3, a la firma EYSE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS S.A.C.I..-

Res. N° 283 -3-XII-07- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-00694/9, a la firma GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A..-

Res. N° 285 -6-XII-07- Art. 1º.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado

provincial, con el número 400-11147/8, al señor PASTOR DENIEL HORACIO.-

Res. N° 286 -7-XII-07- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-21634/0, a la señora CARRIPILÓN ALEJANDRINA.-

Res. N° 287 -12-XII-07- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-21777/0, a la firma N.R.Z. INSTRUMENTOS S.R.L..-

Res. N° 293 -17-XII-07-Art. 1º.- Rectificar el Anexo de la Resolución N° 268/07 en lo que respecta al puntaje asignado al participante del concurso interno de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 216/07, Juan Armando WEIGEL, conforme se hace constar en el Anexo de la presente.-

Resultado del concurso interno de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 216/07 para cubrir un cargo vacante categoría 4 de la Rama Administrativa -Ley N° 643- en la Dirección General de Personal:

PUNTAJE

| APPELLIDO y NOMBRE | LEGAJO | ANTEC. | OPOS. | TOTAL |
|-----------------------------|--------|--------|-------|-------|
| 1) María Margarita LOPEZ | 11340 | 5,18 | 9,07 | 14,25 |
| 2) Martha Rosa RAMOS | 5516 | 6,69 | 7,30 | 13,99 |
| 3) María Cristina DIAZ | 14581 | 5,23 | 8,71 | 13,94 |
| 4) Susana Beatriz CONTRERAS | 11880 | 5,08 | 8,52 | 13,60 |
| 5) Juan Armando WEIGEL | 1370 | 7,40 | 6,04 | 13,44 |
| 6) Sergio Daniel ROMERO | 1369 | 6,10 | 5,54 | 11,64 |
| 7) Sandra Ivana PEREZ | 11849 | 4,26 | 6,69 | 10,95 |
| 8) Silvia Norma CABALLERO | 7829 | 5,84 | 5,00 | 10,84 |
| 9) Silvia Mabel FRAILE | 14340 | 4,21 | 6,15 | 10,36 |
| 10) Olga Celia ANDIARENA | 14337 | 4,06 | 4,92 | 8,98 |
| 11) Soraya Lis BOSSA | 13902 | 3,91 | 4,16 | 8,07 |

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 007 -11-XII-07- Art. 1º.- Encomiéndase a partir de la fecha de la presente Resolución, la atención de la Administración Provincial del Agua al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Juan Carlos GUZMÁN, D.N.I. N° 17.470.781 hasta tanto subsista la situación planteada.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 363 -9-XI-07- Art. 1º.- Otórganse un aporte no reintegrables por la suma de \$ 115.500, a favor de las Municipalidad y

Comisión de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

211-3 ARATA \$ 9.500. Adquisición materiales de construcción.-
221-2 ATALIVA ROCA \$ 12.000.- Adquisición materiales de construcción.-
081-0 CONHELLO \$ 9.500.- Reparación parque automotor.-
064-6 CNEL. HILARIO LAGOS \$ 11.500.- Reparación Tractor.-
153-7 GENERAL PICO \$ 30.000.- Reparación pavimento urbano.-

012-5 MACACHIN \$ 10.000.- 4º cuota adquisición software.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 10.000.- Reparación caminos vecinales.-
 015-8 ROLON \$ 7.000.- Adquisición cubiertas.-
 044-8 URIBURU \$ 8.000.- Reparación pala.-
 085-1 RUCANELO \$ 8.000.- Reparación colectivo.-

Res. N° 364 -9-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000.-, a favor de la Municipalidad de General Pico - 153-7- para ser destinado a la reparación del pavimento urbano.-

Res. N° 365 -9-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 7.000.-, a favor de la Municipalidad de Santa Teresa - 105-7- para ser destinado a la renovación del alumbrado de plaza pública.-

Res. N° 366 -12-XI-07- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 37.000.-, a favor de las Municipalidades que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

063-8 CEBALLOS \$ 10.000.- Obra construcción asfalto.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 15.000.- Construcción viviendas PyM.-
 184-2 PARERA \$ 12.000.- Refacción basurero municipal.-

Res. N° 367 -12-XI-07- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.250.-, a favor de las Municipalidades que se detallan destinados a cubrir gastos de funcionamiento, y de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|------------------------|----|---------|
| 171-9 COLONIA BARON | \$ | 4.000.- |
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ | 1.750.- |
| 103-2 GUATRACHE | \$ | 1.500.- |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ | 7.000.- |

Res. N° 368 -15-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000.-, a favor de la Municipalidad de General Pico- 153-7-, para ser destinado a la reparación del pavimento urbano.-

Res. N° 369 -15-XI-07- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 245.350.- a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|-------------------|----|---------|
| 101-6 ALPACHIRI | \$ | 1.000.- |
| 192-5 ALTA ITALIA | \$ | 5.000.- |

| | | |
|----------------------------|----|----------|
| 211-3 ARATA | \$ | 2.400.- |
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ | 4.000.- |
| 061-2 BERNARDO LARROUDE | \$ | 2.000.- |
| 181-8 CALEUFU | \$ | 3.000.- |
| 041-4 CATRILO | \$ | 8.500.- |
| 063-8 CEBALLOS | \$ | 2.200.- |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ | 7.000.- |
| 081-0 CONHELLO | \$ | 5.000.- |
| 064-6 CNEL. HILARIO LAGOS | \$ | 2.000.- |
| 011-7 DOBLAS | \$ | 1.000.- |
| 113-1 GENERAL SAN MARTIN | \$ | 5.200.- |
| 103-2 GUATRACHE | \$ | 8.800.- |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ | 18.000.- |
| 065-3 INTENDENTE ALVEAR | \$ | 15.600.- |
| 115-6 JACINTO ARAUZ | \$ | 6.000.- |
| 031-5 LA ADELA | \$ | 6.000.- |
| 072-9 LA HUMADA | \$ | 4.000.- |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ | 2.000.- |
| 124-8 LUAN TORO | \$ | 1.500.- |
| 012-5 MACACHÍN | \$ | 13.000.- |
| 083-6 MAURICIO MAYER | \$ | 2.600.- |
| 212-1 METILEO | \$ | 3.000.- |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ | 2.400.- |
| 084-4 MONTE NIEVAS | \$ | 1.000.- |
| 184-2 PARERA | \$ | 4.000.- |
| 092-7 PUELCHES | \$ | 2.000.- |
| 162-8 PUELEN | \$ | 6.000.- |
| 173-5 QUEMU QUEMÚ | \$ | 6.800.- |
| 187-5 RANCUL | \$ | 11.000.- |
| 197-4 REALICO | \$ | 12.000.- |
| 015-8 ROLON | \$ | 2.200.- |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ | 9.600.- |
| 125-5 TELEN | \$ | 12.000.- |
| 213-9 TRENEL | \$ | 1.100.- |
| 066-1 VERTIZ | \$ | 1.200.- |
| 176-8 VILLA MIRASOL | \$ | 1.000.- |
| 087-7 WINIFREDA | \$ | 7.700.- |
| 191-7 ADOLFO V. PRAET | \$ | 1.100.- |
| 151-1 AGUSTONI | \$ | 2.200.- |
| 071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA | \$ | 3.000.- |
| 223-8 CHACHARRAMENDI | \$ | 2.000.- |
| 222-0 COLONIA STA. MARIA | \$ | 2.200.- |
| 131-3 CUCHILLO CO | \$ | 4.000.- |
| 195-8 FALUCHO | \$ | 1.000.- |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ | 3.400.- |
| 142-0 LA REFORMA | \$ | 2.200.- |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ | 1.000.- |
| 123-0 LOVENTUEL | \$ | 3.600.- |
| 104-0 PERU | \$ | 1.200.- |
| 186-7 QUETREQUEN | \$ | 3.650.- |
| 174-3 RELMO | \$ | 2.000.- |
| 085-1 RUCANELO | \$ | 4.000.- |

Res. N° 370 -16-XI-07- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000.-, a favor de la Municipalidad de General Pico- 153-7-, para ser destinado a la reparación del pavimento urbano.-

Res. N° 371 -16-XI-07- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 85.150.-, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de

déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|-------------------------|----|----------|
| 103-2 GUATRACHE | \$ | 12.500.- |
| 031-5 LA ADELA | \$ | 5.000.- |
| 183-4 LA MARUJA | \$ | 7.000.- |
| 014-1 MIGUEL RIGLOS | \$ | 11.050.- |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ | 10.000.- |
| 204-8 TOAY | \$ | 27.500.- |
| 126-3 VICTORICA | \$ | 6.000.- |
| 222-0 CNIA. SANTA MARIA | \$ | 2.100.- |
| 142-0 LA REFORMA | \$ | 4.000.- |

Res. N° 372 -16-XI-07- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 147.200.-, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1.065:

| | | | |
|---------------------|----|----------|--|
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ | 10.000.- | Adquisición materiales de construcción.- |
| 111-5 BERNASCONI | \$ | 15.000.- | Reparación parque automotor.- |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ | 9.000.- | Reparación parque automotor.- |
| 084-4 MONTE NIEVAS | \$ | 9.500.- | Reparación parque automotor.- |
| 225-3 QUEHUE | \$ | 5.000.- | Reparación parque automotor.- |
| 173-5 QUEMU QUEMÚ | \$ | 10.000.- | Adquisición materiales de construcción.- |
| 197-4 REALICO | \$ | 13.000.- | Reparación Edificio Público.- |
| 066-1 VERTIZ | \$ | 10.000.- | Adquisición materiales de construcción.- |
| 151-1 AGUSTONI | \$ | 11.000.- | Reparación caminos vecinales.- |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ | 4.500.- | Reparación camión regador.- |
| 185-9 PICHÍ HUINCA | \$ | 2.200.- | Adquisición materiales de construcción.- |
| 186-7 QUETREQUEN | \$ | 10.000.- | Adquisición materiales de construcción.- |
| 154-5 SPELUZZI | \$ | 8.000.- | Adquisición materiales de construcción.- |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ | 30.000.- | Adquisición materiales reparación del pavimento urbano.- |

Res. N° 373 -20-XI-07- Art. 1°.-

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 93.500.-, a favor de las Municipalidades de la Provincia que se detallan para atender, en todos los casos el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, según lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|-------------------------|----|----------|
| 211-3 ARATA | \$ | 10.000.- |
| 061-2 BERNARDO LARROUDE | \$ | 12.500.- |
| 081-0 CONHELLO | \$ | 12.500.- |

| | | |
|---------------------------|----|----------|
| 064-6 CNEL. HILARIO LAGOS | \$ | 15.000.- |
| 103-2 GUATRACHE | \$ | 800.- |
| 072-9 LA HUMADA | \$ | 15.000.- |
| 011-7 DOBLAS | \$ | 10.000.- |
| 184-2 PARERA | \$ | 10.000.- |
| 225-3 QUEHUE | \$ | 2.700.- |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ | 5.000.- |

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DAFAS

Res. N° 1731 -27-XI-07- Art. 1°.-

AUTORIZAR a la "Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 2 Santa Rosa" con domicilio en la ciudad Santa Rosa La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 10.000 números, desde el número 0000 al número 9.999 inclusive, distribuidos en igual cantidad de boletas con 1 número de 4 cifras en cada una.-

Su precio de venta será el siguiente:

Al contado: Pesos CIENTO SESENTA (\$160,00).-
En Cuotas: En OCHO cuotas iguales de Pesos VIENTE (\$ 20).-

Art. 2°.- PERMITIR a la mencionada entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de 4.000 boletas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desde el número 0000, hasta el número 0.999 inclusive
- Desde el número 2.000, hasta el número 2.999 inclusive.-
- Desde el número 4.000, hasta el número 4.999 inclusive
- Desde el número 6.000, hasta el número 6.999 inclusive.-

Art. 3°.- Los sorteos se realizarán por el extracto de Quiniela Nacional Sociedad del Estado.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ACTA N° 3814: En Santa Rosa, ciudad capital de la Provincia de La Pampa a diez días del mes de diciembre de dos mil siete, se reúne la Sala I del Tribunal de Cuentas, con la asistencia de su Presidente Doctor Natalio G. PERÉS y del Vocal Contador Rubén Omar RIVERO conforme al siguiente Orden del Día:-----

JUICIO DE CUENTAS - Subsidios: La Sala considera los proyectos que se presentan los que merecen los siguientes fallos: Sentencia N° 2006: Expediente Nro. 11358/02: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta. 18844/3- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002. Sentencia N° 2007: Expediente Nro. 8617/02: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar

Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002. Sentencia N° 2008: Expediente Nro. 2275/00: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2000. Sentencia N° 2009: Expediente Nro. 3433/01: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.31- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2001. Sentencia N° 2010: Expediente Nro. 6152/03: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 16200/9- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2003. Sentencia N° 2011: Expediente Nro. 9485/02: Rendición de cuentas del Ministerio de Bienestar Social. Comprende Jurisdicción "E"- Sección 1- PP.30- Cta. 18844/3- Gastos- Subsidios otorgados durante el año 2002. -----
No siendo para más previa aprobación y ratificación de lo resuelto en el presente acuerdo, se levanta la sesión.-----

Firma: Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal C.P.N. Rubén Omar RIVERO, por ante mi: Secretario Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

SENTENCIA N° 2006/07

Santa Rosa, Diciembre 10 de 2007.

VISTO:

La documentación agregada en Expediente N° 11358/2002;

Jurisdicción "E" - Secc. 1 - PP.31 - Cta. 18844/3- Gastos.
Ministerio de Bienestar Social.

Concepto: Subsidios otorgados año 2002 - Presupuesto Ley N° 1975/2002.
Entidad Beneficiaria: "Fundación Hacer Pampeano"
Domicilio: Santa Rosa - La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835/77;

Que mediante la Resolución N° 1270/2002 el Ministerio de Bienestar Social otorga un subsidio de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la "Fundación Hacer Pampeano", con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar parcialmente gastos de infraestructura dentro del Programa de Unidades Productivas;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "**expresa y documentada cuenta ante la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la fecha de cobro**";

Que el artículo 19° de la NJF N° 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fs. 38 obra Disposición N° 210/04 del Subsecretario de Política Social del Ministerio de Bienestar Social en la que, según se desprende de sus considerandos 3ro. y 4to., se adjunta copia certificada de facturas acreditantes del monto recibido y que la documentación anexada es respaldatoria de los fines para los que fue solicitado el mencionado aporte, solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de aprobar la rendición presentada;

Que remitidas estas actuaciones por el Ministerio de Bienestar Social al Tribunal de Cuentas, se formula a fs. 41, por el Área de Auditoría, un Pedido de Antecedentes respecto a los comprobantes renditivos presentados por la institución beneficiaria del subsidio, para que se de vista a los responsables de las observaciones, conforme lo establece el Dictamen N° 01/04 inciso d) del Tribunal de Cuentas. El Pedido de Antecedentes es girado al Ministerio de Bienestar Social para que lo tramite dando vista a la entidad beneficiaria del subsidio;

Que a fs. 43 y 44 obra Resolución N° 87/07 del Ministerio de Bienestar Social, de fecha 17 de enero de 2007, en la que dispone dar por agotada la instancia administrativa atinente a la Subsecretaría de Política Social, declarando la incompetencia del mencionado Ministerio y remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 48 luce agregada la intimación realizada por parte del Área de Auditoría a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días proceda a dar contestación a las observaciones formuladas, encontrándose la constancia de notificación al pie de mencionada foja;

Que con fecha 3 de mayo de 2007 el Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a Jefatura de División 1ª, para su conocimiento y consideración, Informe

fundado sobre la rendición del presente subsidio, el que obra a fs. 49 y 50;

Que con fecha 12 de junio de 2007 la Jefatura de División 1ª de Sala I, eleva al Señor Vocal de Sala I Informe Definitivo N° 119/07 respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente N° 11358/02, por PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) dando por no rendido el total del subsidio, indicando que: "Esta Jefatura comparte las conclusiones del informe que antecede a fs. 49 y 50 del Auditor interviniente, por lo que correspondería elevar la presente rendición para sentencia, dando por no aprobado el total del subsidio \$ 8.000,00,(Pesos ocho mil). Si bien se ha presentado constancia documental, las mismas no deberían considerarse aceptables teniendo en cuenta: Fs. 35 de \$ 3.000,00,- el comprobante se presenta en fotocopia con fecha de emisión enmendada y no es claro el concepto detallado en la misma a los efectos de constatar el cumplimiento del plazo establecido en resolución N° 1270/02, y si cumple con la finalidad del subsidio. Fs. 36 y 37 de \$ 5.500,- si bien la Nota de recibo de entrega, dentro del Programa de Ayuda Social, se presenta con firmas de las Familias beneficiarias en original, las mismas carecen de N° de Documento de identidad, no pudiéndose verificar su real existencia visible. Se deja constancia que la beneficiaria fue intimada a cumplimentar con el pedido de antecedentes en fs. 48, donde obra notificación de recepción, no dando contestación a la misma."

Que concluye expresando que el importe del subsidio otorgado de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) debería considerarse como no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria, por cuanto no se acompañan en el expediente comprobantes respaldatorios de la inversión realizada;

Que el Señor Vocal de SALA I, comparte lo actuado por la División 1ª y eleva las actuaciones a Despacho de Secretaría para dictado de Sentencia;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 51, por cuanto no obra en el Expediente N° 11358/02 documentación que pueda tomarse o interpretarse como validante de la inversión realizada con el subsidio oportunamente otorgado;

Que además debe tenerse presente que el subsidio solicitado por la Entidad estaba fundado en lo peticionado por la nota obrante a fs. 1 ("para solventar gastos de materiales que demande la construcción de Viviendas Económicas") y del presupuesto de materiales de fs. 23 suscripto por del Maestro Mayor de Obras Daniel Germán RACH, donde se justificaban los materiales necesarios para la construcción de Viviendas Económicas;

Que contrariamente a lo que sostienen los considerandos de la Disposición N° 210/04 del Ministerio de Bienestar Social de fs. 38, que considera que se adjunta documentación acreditante del monto invertido con el subsidio recibido, el Informe Definitivo de Sala I expresa que no obra ninguna documentación que pueda aceptarse legalmente como respaldatoria de la inversión del subsidio otorgado; .

Que una rendición expresa y documentada de cuenta, conforme ha sostenido reiteradamente este Tribunal, **"ha de contener las explicaciones, justificaciones y comprobantes que resulten necesarios para saber si se ha cumplido la finalidad del subsidio, de tal modo que no es suficiente el hecho de incorporar documentación de la propia Entidad, ya que la misma posee una utilidad legal relativa, por tratarse de manifestaciones unilaterales propias de ella y que no han podido ser corroboradas por la demás documentación contable de la Entidad"**;

Que la documentación presentada extemporáneamente por la Entidad, ya que también debemos tener presente que no se rindió en los plazos que establecía la Resolución Administrativa, consiste en fotocopias que no acreditan gastos de infraestructura y, además, la factura obrante a fs. 35 tiene, aparentemente, modificada su fecha de emisión, y la presentada a fs. 36/37 carece de la correcta identificación de las personas, lo que no permite verificar su real existencia visible, conforme lo ha resaltado el Informe Definitivo N° 119/07, hechos éstos que no permiten validar legalmente la inversión del subsidio;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 11358/02, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, por un total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) que corresponde a subsidio otorgado mediante Resolución N° 1270/02 del Ministerio de Bienestar Social a la "Fundación Hacer Pampeano", por considerar como no justificada legalmente la inversión del mismo.

Artículo 2°: Intimar a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Hacer Pampeano" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades, Señor Daniel Jesús MORELLO - DNI N° 12.650.585, Señora Silvia Gloria PEREZ - DNI N° 12.608.309 y Señora Liliana ITALIANI - DNI N°

12.887.116, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) con más los intereses que y correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69. Se hace saber que dentro del referido plazo podrán interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de lo dispuesto por el artículo 32° de la mencionada norma.

Artículo 3°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CUATRO fojas, fírmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal C.P.N. Rubén Omar RIVERO, por ante mí: Secretario Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

SENTENCIA N° 2007/07

Santa Rosa, Diciembre 10 de 2007.

VISTO:

La documentación agregada en Expediente N° 8617/2002;

Jurisdicción "E"- Secc.1- PP.31- Cta. 16200/9-Gastos.

Ministerio de Bienestar Social.

Concepto: Subsidios otorgados año 2002 - Presupuesto Ley N° 1975/02.
Entidad Beneficiaria: Fundación Un Camino.
Domicilio: General Pico - La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835/77;

Que mediante la Resolución N° 1157/02 el Ministerio de Bienestar Social otorga un subsidio de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 980,00) a la Fundación Un Camino, con sede en la ciudad de General Pico, destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "**expresa y documentada cuenta ante la Subsecretaria de Promoción y Asistencia a la Comunidad,**

dependiente del Ministerio de Bienestar Social, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro";

Que el artículo 19° de la NJF N° 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fs. 56 obra Disposición N° 224/04 del Ministerio de Bienestar Social en la que, según se desprende de sus considerandos 3ro. y 4to. que la mencionada entidad adjunta copia certificada de facturas acreditantes del monto recibido y que la documentación es respaldatoria de los fines para los que fue solicitado el mencionado aporte, solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de aprobar la rendición de cuentas;

Que remitidas estas actuaciones por el Ministerio de Bienestar Social al Tribunal de Cuentas, se formula a fs. 59, por el Area de Auditoría, un Pedido de Antecedentes respecto a los comprobantes renditivos presentados por la institución beneficiaria del subsidio, para que se de vista a los responsables de las observaciones, conforme lo establece el Dictamen N° 01/04 inciso d) del Tribunal de Cuentas. El Pedido de Antecedentes es girado al Ministerio de Bienestar Social para que lo tramite dando vista a la entidad beneficiaria del subsidio;

Que a fs. 61 y 62 obra Resolución N° 2077/06 del Ministerio de Bienestar Social, de fecha 19 de octubre de 2006, en la que dispone dar por agotada la instancia administrativa atinente a la Subsecretaría de Política Social, declarando la incompetencia del mencionado Ministerio y remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 72 luce agregada la intimación realizada por parte de Jefatura División 1ª a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días proceda a dar contestación a las observaciones formuladas, encontrándose agregada a fs. 73 la constancia de notificación;

Que con fecha 3 de abril de 2007 el Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a Jefatura de División 1ª, para su conocimiento y consideración, Informe fundado sobre la rendición del presente subsidio, el que obra a fs. 74 y 75;

Que a fs. 76 luce agregada la nueva intimación realizada por parte de Jefatura División 1ª a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días proceda a dar contestación a las

observaciones formuladas, encontrándose agregada a fs. 77 la constancia de notificación;

Que a fs. 78, con fecha 19 de julio de 2007, se constata que la Sra. Alicia M. CANTU, en su calidad de Presidente de la institución beneficiaria, ha tomado vista del Expediente N° 8617/2002.

Que con fecha 30 de agosto de 2007 la Jefatura de División 1ª, eleva al Señor Vocal de Sala I Informe Definitivo N° 207/07 respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente N° 8617/02, por PESOS NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 980,00) dando por no rendido el total del subsidio, indicando que: "La documentación presentada en fotocopia a fs. 41 a 55 se condice con la finalidad del subsidio. No se concuerda con las conclusiones del informe que antecede a Fs. 74/75 del Auditor interviniente, ya que según los actuados la beneficiaria no da cumplimiento a lo solicitado en nota de Fs. 76, obrando a Fs. 77 toma de vista por parte de la Sra. Cantu Alicia D.N.I. 5.972.482, por lo tanto no se ha podido compulsar las fotocopias con los originales.";

Que concluye expresando que el importe del subsidio otorgado de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 980,00) debería considerarse como no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria, por cuanto no se acompañan en el expediente comprobantes respaldatorios de la inversión realizada;

Que el Señor Vocal de SALA I, comparte lo actuado por la División 1ª y eleva las actuaciones a Despacho de Secretaría para dictado de Sentencia;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 79, por cuanto las fotocopias entregadas en el Expediente no pueden tomarse o interpretarse como validante del subsidio oportunamente otorgado;

Que asimismo el organismo otorgante del subsidio debía emitir acto administrativo fundado que avalara la inversión del subsidio, lo que no ha realizado, no pudiéndose interpretar a la Disposición N° 224/04 como aprobatoria del mismo dado que carece de la debida fundamentación y razonabilidad;

Que contrariamente a lo que sostiene la Disposición N° 224/04 del Ministerio de Bienestar Social, que considera que se adjunta documentación acreditante del monto invertido con el subsidio recibido, como se desprende del Informe Definitivo de Sala I, no obra en el Expediente N° 8617/02 ninguna documentación que pueda aceptarse legalmente como

respaldatoria del subsidio otorgado, ya que las fotocopias presentadas no pueden ser consideradas documentación suficiente para validar la inversión del subsidio, dado que como reiteradamente hemos sostenido, los originales bien pudieron tener un destino distinto al que se le está dando a las fotocopias en el presente expediente;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TENGASE por presentada la rendición documentada de Cuentas correspondiente al expediente N° 8617/02, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, por un total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 980,00) que corresponde a subsidio otorgado mediante Resolución N° 1157/2002 del Ministerio de Bienestar Social a la Fundación Un Camino.

Artículo 2º: Considerar como no rendido el Subsidio otorgado por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 980,00).

Artículo 3º: Intimar a la entidad beneficiaria del subsidio Fundación Un Camino, con domicilio en la ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señora Alicia M. CANTU - DNI N° 5.972.482, Señora Celia Bibiana BIKARHT - DNI N° 17.688.578 y Señor Oscar R. MERCADO - DNI N° 5.393.143, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 980,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69. Se hace saber que dentro del referido plazo podrán interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de lo dispuesto por el artículo 32º de la mencionada norma.

Artículo 3º: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CUATRO fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal C.P.N.
Rubén Omar RIVERO, por ante mí: Secretario
Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

SENTENCIA N° 2008/07

Santa Rosa, Diciembre 10 de 2007.

VISTO:

La documentación agregada en Expediente N° 2275/2000;

Jurisdicción "E"- Secc.1- PP.30- Cta. 16200/9-Gastos.

Ministerio de Bienestar Social.

Concepto:Subsidios otorgados año 2000 - Presupuesto Ley N° 1889/00.

Entidad Beneficiaria: Asociación Civil "Villa Mengelle"

Domicilio: Jacinto Arauz - La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835/77;

Que mediante la Resolución N° 480/00 el Ministerio de Bienestar Social otorga un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la Asociación Civil "Villa Mengelle" con sede en la mencionada localidad, destinado a solventar gastos de funcionamiento;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir **"expresa y documentada cuenta ante la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro."**;

Que el artículo 19° de la NJF N° 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fs. 32 luce agregada carta documento N° CD 448650108 AR de fecha 19 de Julio de 2005, remitida por el Subsecretario de Política Social, por medio de la cual se **intima** a la beneficiaria del subsidio a que rinda expresa y documentada cuenta de los montos recibidos del Ministerio por medio de la Resolución N° 480/00;

Que a fs. 34 y 35 obra Disposición N° 394/05 del Subsecretario de Política Social del Ministerio de Bienestar Social en la que, según se desprende de sus considerandos 3ro. y 4to, la mencionada entidad se presenta en este expediente y adjunta documentación acreditante del monto recibido y que la misma es respaldatoria de los fines para los que fue solicitado el mencionado aporte, que la institución no ha dado

cumplimiento al Dictamen N° 01/04, solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas;

Que remitidas estas actuaciones por el Ministerio de Bienestar Social al Tribunal de Cuentas, se formula a fs. 39, por el Area de Auditoría un Pedido de Antecedentes respecto a los comprobantes renditivos presentados por la institución beneficiaria del subsidio, en el que se solicita entregue los originales de los comprobantes entregados en fotocopia y justifique que los gastos tienen relación con el funcionamiento de la Institución, conforme lo establece el Dictamen N° 01/04 inciso d) del Tribunal de Cuentas. El pedido de Antecedentes es girado al Ministerio de Bienestar Social para que lo tramite dando vista a la entidad beneficiaria del subsidio;

Que a fs. 42 y 43 obra Resolución N° 2284/06 del Ministerio de Bienestar Social, de fecha 1° de noviembre de 2006, en la que dispone dar por agotada la instancia administrativa atinente a la Subsecretaría de Política Social, declarando la incompetencia del mencionado Ministerio y remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas;

Que con fecha 7 de agosto de 2007 el Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a Jefatura de División 1ª, para su conocimiento y consideración, Informe fundado sobre la rendición del presente subsidio, el que obra a fs. 47 y 48;

Que con fecha 8 de agosto de 2007 la Jefatura de División 1ª, eleva al Señor Vocal de Sala I Informe Definitivo N° 743/07 respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente N° 2275/00, por PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) dando por no rendido el total del subsidio, indicando que: "Se deja constancia que el monto del subsidio que se informa como no rendido corresponde a comprobantes que no se pueden considerar como válidos por el motivo que se detalla seguidamente: los comprobantes que se adjuntaron al cuerpo complementario fojas 5 a 43, enviados con el Pedido de antecedentes no fueron devueltos al Tribunal de Cuentas, se solicita originales y los de fs. 6 y 43 no reunían los requisitos de la Resolución N° 1415 (destinatarios).";

Que concluye expresando que el importe del subsidio otorgado de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) debería considerarse como no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria, por cuanto no se acompañan en el expediente comprobantes respaldatorios de la inversión realizada;

Que el Señor Vocal de SALA I, comparte lo actuado por la División 1ª y eleva las actuaciones a Despacho de Secretaría para dictado de Sentencia;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 49, por cuanto no obra en el Cuerpo Complementario documentación que pueda tomarse o interpretarse como validante del subsidio oportunamente otorgado;

Que asimismo el organismo otorgante del subsidio debía devolver el Cuerpo Complementario con la documentación allí obrante (fotocopias), y al no hacerlo y no existir la documentación original, pese a ser intimada su presentación, debe tenerse como no rendido el presente subsidio, ya que las fotocopias presentadas no pueden ser consideradas documentación suficiente para validar la inversión del subsidio, dado que, como reiteradamente hemos sostenido, los originales bien pudieron tener un destino distinto al que se le está dando a las fotocopias en el presente expediente;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 2275/00, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, por un total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) que corresponde a subsidio otorgado mediante Resolución N° 480/00 del Ministerio de Bienestar Social a la Asociación Civil "Villa Mengelle".

Artículo 2º: Considerar como no rendido el Subsidio otorgado por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

Artículo 3º: Intimar a la entidad beneficiaria del Asociación Civil "Villa Mengelle" con domicilio en Jacinto Arauz, y solidariamente a sus autoridades, Señor Alberto María FALCIOLA - DNI N° 5.427.778, Señor Horacio Avelino VELAZQUEZ-DNI N° 7.364.279 y Señor Marcelo GARCIA-DNI N° 7.358.943, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69. Se hace saber que dentro del referido plazo podrán interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de lo dispuesto por el artículo 32º de la mencionada norma.

Artículo 4º: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CUATRO fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuní-

quese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal C.P.N. Rubén Omar RIVERO, por ante mí: Secretario Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

SENTENCIA N° 2009/07

Santa Rosa, Diciembre 10 de 2007.

VISTO:

La documentación agregada en Expediente N° 3433/2001;

Jurisdicción "E"- Secc.1- PP.31- Sec.1- Cta. 16200/9- Gastos.

Ministerio de Bienestar Social.

Concepto: Subsidios otorgados año 2001 –

Presupuesto Ley N° 1921/01.

Entidad Beneficiaria: "Comisión Apoyo al Albergue Provincial"

Domicilio: Santa Rosa - La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835/77;

Que mediante la Resolución N° 416/2001 el Ministerio de Bienestar Social otorga un subsidio de PESOS SIETE MIL QUINIENOS (\$ 7.500,00) a la "Comisión de Apoyo al Albergue Provincial", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinada a solventar parcialmente gastos de infraestructura, ajustándose la modalidad de la realización de la obra a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Norma Jurídica de Facto N° 835;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "**expresa y documentada cuenta ante la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la fecha de cobro**";

Que el artículo 19º de la NJF N° 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fs. 46 luce agregada carta documento N° CD 480897038 AR de fecha 20 de Mayo de 2005, remitida por el Subsecretario de Política Social, por medio de la cual se **intima** a la beneficiaria del subsidio a que rinda expresa y documentada cuenta de los montos recibidos del Ministerio por medio de la Resolución N° 416/01;

Que a fs. 50 obra Disposición N° 284/05 de la Subsecretaría de Política Social y Asistencia a la Comunidad en la que, según se desprende de su considerando 3ro., la mencionada entidad, no obstante haber sido intimada según constancia de fs. 46, no ha dado cumplimiento a la rendición correspondiente, aunque ha adjuntado copia de nota donde, eventualmente, acredita haber rendido oportunamente, solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de tomar conocimiento del estado del trámite y emitir un pronunciamiento sobre el particular;

Que remitidas estas actuaciones por el Ministerio de Bienestar Social al Tribunal de Cuentas, se formula a fs. 53, por el Area de Auditoría, un Pedido de Antecedentes, el mismo es girado a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social para que lo tramite;

Que a fs. 55, con fecha 24 de octubre de 2006 obra contestación al Pedido de Antecedentes por parte de la Subsecretario de Política Social informando que "...tanto en el caso que nos ocupa como otros de igual característica, previa intimación efectuada mediante carta documento por la que se solicitó la rendición del subsidio otorgado, se procedió efectuar una revisión general en todas las dependencias de esta Subsecretaría, no hallándose la documentación que respaldara la inversión del subsidio en cuestión, ni registro del ingreso de la misma. No obstante y en respuesta a lo solicitado se obtuvo copia simple de la nota presentada por la entidad donde puede leerse en el sello de entradas 10 - Jun. - 2005 - Subsecretaría de Política Social, donde manifiesta que la rendición fue entregada el día 21-04-03 en la Dirección de Deportes, situación que a raíz del tiempo transcurrido no puede ser constatado por esta Subsecretaría.";

Que a fs. 57 con fecha 11 de Diciembre de 2006 la Jefatura de División 1ª, eleva al Señor Vocal de Sala I Informe Definitivo N° 89/06 respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente N° 3433/01, por PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) dando por no rendido el total del subsidio, indicando que: "compartiendo lo expresado en Fs. 56 por Auditoría del Tribunal de Cuentas "...se debería tener por no rendido.";

Que con fecha 18 de diciembre de 2006 el Asesor Letrado interviene dictaminando que previo al dictado de la Sentencia requerida a fs. 57,

correspondería que División I del Organismo intimara a la asociación a rendir documentada cuenta de la inversión efectuada en los términos señalados por el Tribunal de Cuentas en DTC 01/04;

Que a fs. 62 luce agregada la intimación realizada por parte del efe de División 1ª a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días proceda a dar contestación a las observaciones formuladas, encontrándose la constancia de notificación a fojas 63;

Que con fecha 11 de enero de 2007, ingresa en contestación a la intimación realizada por parte de Auditoría, nota del Sr. Juan L. VERNA, y la Sra. Mari ACEVEDO en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente de la institución beneficiaria, expresando que la rendición conteniendo los comprobantes originales fue presentada en la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, adjuntando fotocopia de nota con sello de la repartición citada;

Que ingresadas nuevamente las actuaciones a este Tribunal, a fs. 71 obra pase del Señor Vocal de Sala I al Area de Auditoría a los efectos de requerir a la beneficiaria, que en un plazo de 72 hs., presente original de detalle de lo invertido justificando la presentación ante la Dirección Deportes, Recreación y Turismo Social-Ministerio de Bienestar Social de la documentación que avala la inversión del subsidio, con la finalidad de realizar la compulsas correspondiente, encontrándose agregadas a fs. 72 la intimación y su correspondiente constancia de notificación;

Que con fecha 28 de Mayo de 2007, a fojas 73 ingresa en contestación a la intimación realizada por parte de Auditoría, nota del Sr. Juan L. VERNA, y la Sra. Mari ACEVEDO en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente de la institución beneficiaria, reiterando que la rendición conteniendo los comprobantes originales fue presentada en la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, por lo que adjuntan fotocopia de nota con sello de la repartición citada;

Que con fecha 29 de Mayo de 2007 el Auditor interviniente solicita al Ministerio de Bienestar Social se informe si el sello de entrada justificando la presentación de la rendición del subsidio en dicha Subsecretaría presentada por el Presidente de la institución, se encontraba en uso a la fecha en cuestión: 21-04-03 y requiriendo que remita los comprobantes; en caso de haberse extraviado dicha documentación, informe si se han iniciado las acciones administrativas correspondientes;

Que con fecha 4 de junio de 2007 dicha Subsecretaría responde a lo requerido por el Area de Auditoría, concluyendo que no es posible aseverar tal circunstancia ni el extravío de la documentación, por lo que no inició acciones

administrativas;

Que con fecha 3 de julio de 2007 el Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a Vocalía de Sala I, para su conocimiento y consideración, Informe fundado sobre la rendición del presente subsidio, el que obra a fs. 78;

Que con fecha 15 de agosto de 2007 la Jefatura de División 1ª de Sala I, eleva al Señor Vocal de Sala I Informe Definitivo respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente N° 3433/001, por PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) dando por no rendido el total del subsidio, indicando que: "Habiendo analizado la documentación aportada por la beneficiaria en fs. 66 y 74 en contestación al requerimiento de Auditoría (fs. 72), se observa que la misma es en fotocopia con sello sin firma de recepción que acredite la presentación ante el Ministerio, informando en fs. 73 que los originales han sido entregados oportunamente en la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social. La Subsecretaría de Política Social Alicia S. Mayoral, manifiesta en fs. 77 que debido al tiempo transcurrido y al cambio de denominación de ese organismo, no puede aseverar la validez del sello en cuestión ni el presunto extravío de la documentación, por lo que no inició acciones administrativas.";

Que concluye expresando que el importe del subsidio otorgado de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) debería considerarse como no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria, por cuanto no se acompañan en el expediente comprobantes respaldatorios de la inversión realizada;

Que el Señor Vocal de SALA I, comparte lo actuado por la División 1ª y eleva las actuaciones a Despacho de Secretaría para dictado de Sentencia;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 79, por cuanto no obra en el Expediente N° 3433/2001 documentación que pueda tomarse o interpretarse como validante del subsidio oportunamente otorgado;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 3433/01, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, por un total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) que corresponde

al subsidio otorgado mediante Resolución N° 416/01 del Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo al Albergue Provincial".

Artículo 2º: Intimar a la entidad beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo al Albergue Provincial" con domicilio en Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades, Señor Juan VERNA- DNI N° 5.040.118 , Señora Mari ACEVEDO- DNI N° 10.919.955, Señora Carina VILLARIAS- DNI N° 21.429.661 en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69. Se hace saber que dentro del referido plazo podrán interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de lo dispuesto por el artículo 32º de la mencionada norma.

Artículo 3º: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CINCO fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal C.P.N. Rubén Omar RIVERO, por ante mí: Secretario Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

SENTENCIA N° 2010/07

SANTA ROSA, Diciembre 10 de 2007.

VISTO:

La documentación agregada en Expediente N° 6152/2003;

Jurisdicción "E"- Sec.1- PP.30- Cta. 16200/9-Gastos.

Ministerio de Bienestar Social.

Concepto: Subsidios otorgados año 2002 - Presupuesto Ley N° 1975/02.

Entidad Beneficiaria: "Fundación Club del Niño"

Domicilio: General Pico - La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835/77;

Que mediante la Resolución N° 860/03 el Ministerio de Bienestar Social otorga

un subsidio de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) a la "Fundación Club del Niño" con sede en la localidad de General Pico, destinada a solventar parcialmente gastos de funcionamiento;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir **"expresa y documentada cuenta ante la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, dependiente de este Ministerio, de la inversión que realice con el importe concedido, en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la fecha de cobro."**;

Que el artículo 19º de la NJF N° 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fs. 67 obra Disposición N° 146/04 del Subsecretario de Política Social del Ministerio de Bienestar Social en la que, según se desprende de sus considerandos 1ro. y 3ro., la mencionada institución, ha presentado la correspondiente rendición de cuentas, de acuerdo a lo obrante de fojas 22 a 66, aprobando la rendición de cuentas y remitiendo las siguientes actuaciones al Tribunal de Cuentas a sus efectos;

Que remitidas estas actuaciones por el Ministerio de Bienestar Social al Tribunal de Cuentas, se formula a fs. 70 a 72, por el Area de Auditoría un Pedido de Antecedentes respecto a los comprobantes renditivos presentados por la institución beneficiaria del subsidio, para que se de vista a los responsables de las observaciones, conforme lo establece el Dictamen N° 01/04 inciso d) del Tribunal de Cuentas. El Pedido de Antecedentes es girado al Ministerio de Bienestar Social para que lo tramite dando vista a la entidad beneficiaria del subsidio;

Que a fs. 73 y 74 obra Resolución N° 166/07 del Ministerio de Bienestar Social, de fecha 7 de febrero de 2007, en la que dispone dar por agotada la instancia administrativa atinente a la Subsecretaría de Política Social, declarando la incompetencia del mencionado Ministerio y remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 81 luce agregada la intimación realizada por parte del Area de Auditoría a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días proceda a dar contestación a las observaciones formuladas, hallándose a fs. 82 se halla constancia de notificación;

Que con fecha 4 de julio de 2007 el Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a Jefatura de División 1ª,

para su conocimiento y consideración, Informe fundado sobre la rendición del presente subsidio, el que obra a fs. 83 y 84;

Que con fecha 30 de julio de 2007 la Jefatura de División 1ª, eleva al Señor Vocal de Sala I Informe Definitivo N° 188/07 respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente N° 6152/03, por PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) dando por no rendido el total del subsidio, indicando que: "Se concuerda con las conclusiones del informe que antecede a Fs. 83/84 del Auditor interviniente, que según los actuados la beneficiaria no da cumplimiento a lo solicitado al Pedido de Antecedentes Nro. 08/07 (Fs. 42) ni presenta documentación en original, obrando a Fs. 81 notificación y Fs. 82 Acuse de Recibo, por lo tanto no se ha podido compulsar las fotocopias presentadas con los respectivos originales, ni se han justificado las observaciones efectuadas. ";

Que concluye expresando que el importe del subsidio otorgado de por PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) debería considerarse como no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria, por cuanto no se acompañan en el expediente comprobantes respaldatorios de la inversión realizada;

Que el Señor Vocal de SALA I, comparte lo actuado por la División 1ª y eleva las actuaciones a Despacho de Secretaría para dictado de Sentencia;

Que contrariamente a lo que sostiene la Disposición N° 216/05 del Ministerio de Bienestar Social, que considera que se adjunta documentación acreditante de la inversión del subsidio recibido, como se desprende del Informe Definitivo de Sala I, las fotocopias presentadas no pueden ser consideradas documentación suficiente para validar la inversión del subsidio, ya que, como reiteradamente hemos sostenido, los originales bien pudieron tener un destino distinto al que se le está dando a las fotocopias en el presente expediente;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 6152/03, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, por un total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) que corresponde a subsidio otorgado mediante Resolución N° 860/03 del Ministerio de Bienestar Social a la "Fundación Club del Niño".

Artículo 2º: Intimar a la entidad beneficiaria del "Fundación Club del Niño" con domicilio en la

ciudad de General Pico, y solidariamente a sus autoridades, Señor Enrique Héctor SPADINI- DNI N° 12.938.634, Señora Beatriz TEJA- DNI N° 21.704.243 y Señor Mario Dante CARRASCO- DNI N° 14.925.803 en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33° del Decreto Ley N° 513/69. Se hace saber que dentro del referido plazo podrán interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de lo dispuesto por el artículo 32° de la mencionada norma.

Artículo 3°: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de CUATRO fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal C.P.N. Rubén Omar RIVERO, por ante mí: Secretario Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

SENTENCIA N° 2011/07

SANTA ROSA, Diciembre 10 de 2007.

VISTO:

La documentación agregada en Expediente N° 9485/2002;

Jurisdicción "E"- Secc.1- PP.30- Cta. 18844/3-Gastos.

Ministerio de Bienestar Social.

Concepto: Subsidios otorgados año 2002 – Presupuesto Ley N° 1975/02.

Entidad Beneficiaria: "Comisión de Apoyo a Clubes de la Tercera Edad"
Domicilio: Santa Rosa - La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 473/97 el Poder Ejecutivo delegó en el Ministerio de Bienestar Social las facultades que le correspondían contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835/77;

Que mediante la Resolución N° 1088/02 el Ministerio de Bienestar Social otorga un subsidio de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 11.690,00) a la "Comisión de Apoyo a Clubes de la Tercera Edad" con sede en esta ciudad, para solventar parcialmente el gasto que demande la ejecución del "Curso de Cuidadores Domiciliarios para Personas Mayores y con discapacidad";

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la mencionada Resolución, la beneficiaria del subsidio debía rendir "**expresa y documentada cuenta ante la Dirección General de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad, de la inversión que realice con el importe concedido, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días a partir de la fecha de cobro.**";

Que el artículo 19° de la NJF N° 835/77 establece que: "Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan";

Que a fs. 25 luce agregada carta documento N° CD 448649728 AR de fecha 19 de Agosto de 2005, remitida por el Subsecretario de Política Social, por medio de la cual se **intima** a la beneficiaria del subsidio a que rinda expresa y documentada cuenta de los montos recibidos del Ministerio por medio de la Resolución N° 1088/02;

Que a fs. 28 obra Disposición N° 568/07 del Subsecretario de Política Social del Ministerio de Bienestar Social en la que, según se desprende de su considerando 3ro., la mencionada entidad no obstante haber sido intimada según constancia de foja N° 45/46, no ha dado cumplimiento a la rendición correspondiente, solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas a sus efectos;

Que a fs. 31 luce agregada la intimación realizada por parte del Área de Auditoría a la entidad beneficiaria para que en el término de 15 días proceda a dar contestación a las observaciones formuladas, encontrándose al pie de página la constancia de notificación;

Que con fecha 13 de junio de 2007 el Auditor interviniente, agotadas las instancias administrativas, eleva a Jefatura de División 1ª, para su conocimiento y consideración, Informe fundado sobre la rendición del presente subsidio, el que obra a fs. 32;

Que con fecha 30 de julio de 2007 la Jefatura de División 1ª, eleva al Señor Vocal de Sala I Informe Definitivo N° 199/07 respecto de la rendición de cuentas del subsidio otorgado en el Expediente N° 9485/02, por PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 11.690,00) dando por no rendido el total del subsidio, indicando que: "no obra documentación respaldatoria de la inversión del subsidio de referencia. Se concuerda con las conclusiones del informe que antecede a Fs. 32 del Relator/ Auditor interviniente. ";

Que concluye expresando que el importe del subsidio otorgado de por PESOS ONCE MIL

SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 11.690,00) debería considerarse como no rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria, por cuanto no se acompañan en el expediente comprobantes respaldatorios de la inversión realizada;

Que el Señor Vocal de SALA I, comparte lo actuado por la División 1ª y eleva las actuaciones a Despacho de Secretaría para dictado de Sentencia;

Que este Tribunal comparte el Informe Definitivo obrante a fs. 33, por cuanto no obra en el expediente documentación que pueda tomarse o interpretarse como validante del subsidio oportunamente otorgado;

Que asimismo el organismo otorgante del subsidio debía emitir acto administrativo fundado que avalara la inversión del subsidio, lo que no ha realizado, no pudiéndose interpretar a la Disposición N° 568/07 como aprobatoria del mismo dado que carece de la debida fundamentación y razonabilidad;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TENGASE por no presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al expediente N° 9485/02, por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente Sentencia, por un total de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 11.690,00) que corresponde a subsidio otorgado mediante Resolución N° 1088/02 del Ministerio de Bienestar Social a la "Comisión de Apoyo a Clubes de la Tercera Edad".

Artículo 2º: Intimar a la entidad beneficiaria del subsidio "Comisión de Apoyo a Clubes de la Tercera Edad" con domicilio en esta ciudad, y solidariamente a sus autoridades, Señora Lady Edelma CHAMORRO, Señora Silvia SÁNCHEZ de CARASSAY y Señor Ariel Gustavo PEREZ, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 11.690,00) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, en un plazo de 10 días de notificada de la presente, bajo apercibimiento de dar intervención del señor Fiscal de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33º del Decreto Ley N° 513/69. Se hace saber que dentro del referido plazo podrán interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de lo dispuesto por el artículo 32º de la mencionada norma.

Artículo 3º: RUBRIQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de TRES fojas, firmese TRES ejemplares del mismo, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Presidente Dr. Natalio G. PERÉS, Vocal C.P.N. Rubén Omar RIVERO, por ante mí: Secretario Juan Carlos GARCIA, Tribunal de Cuentas de la Pcia. de La Pampa.

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

AVISO DE LICITACIÓN

PROYECTO DE GESTIÓN DE ACTIVOS DE VIALIDAD NACIONAL

PRÉSTAMO 7473 - AR - B.I.R.F

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto ha sido publicado en el dg Market el 19 de julio de 2007.-

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7473 - AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional Fase II y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato **Malla 206, Licitación N° 89/07, Expediente N° 11169-L-05.-**

Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo del BIRF y créditos de la AIF".-

La Dirección Nacional de Vialidad invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de rehabilitación y mantenimiento en una Malla de carreteras, que comprende:

R.N. N° 229 - Tramo: Alto Nivel Emp. R.N.N° 3 – B° Marisol (Punta Alta)

R.N. N° 249 - Tramo: Emp. R.N.N° 3 - Punta Alta

R.N. N° 22 - Tramo: Emp. R.N.N° 3 - Pte. Sobre Río Colorado

Longitud Total: 167,67 km - PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA

Garantía de Oferta: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS (\$ 1.000.400,00) con validez de ciento veinte (120) días corridos.-

Plazo de obra: 60 meses.-

Precio del Pliego: PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).-

Recepción y apertura de ofertas: 29 de Noviembre de 2007 a las 10:00 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10:00 horas del día 16 de Octubre de 2007, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - Subgerencia de Servicios de Apoyo, Av. Pte. Julio A. Roca N° 734/8, piso 3° (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V., (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.meccon.gov.ar).

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad
Vialidad Nacional

B. Of. 2765 a 2768

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL

OBJETO: Adquisición de equipamiento para establecimientos educativos, en el marco del Proyecto Equipamiento Escolar.-

Licitación Privada Nacional N° 04/2007
Presupuesto Oficial: \$ 58.665,00 (Pesos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco)
Fecha de Apertura de sobres: 09 de enero de 2008.-

Hora: 10,00 hs.

Lugar: Subsecretaría de Coordinación - M.C.E.
Plazo de entrega del equipamiento: 30 días corridos. Lugar de Adquisición: Subsecretaría de Coordinación - M. C. E.

Subsecretaría de Coordinación, O'Higgins 660, Santa Rosa, La Pampa. Telefax 02954 453444/5 interno 114 en horarios de 7:30 a 13:30 hs. E-mail: areacontable@mce.lapampa.gov.ar.

Equipamiento adquirido con financiamiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación - Subsecretaría de Coordinación Administrativa - Dirección de Infraestructura - Proyecto equipamiento escolar.- Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.- Gobierno de La Pampa.-

B. Of. 2766 - 2767

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO LUIGGI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2007

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2007, para la venta de una MOTONIVELADORA HWB, de acuerdo al siguiente detalle:

-- Una (1) Motoniveladora HWB, Modelo 140 - S N° 2204 - Motor SSAB SCANIA, Modelo D 11 - A05 N° 3021616 de 143 C V a 1.800 RPM., en buen estado de funcionamiento.-

-- La venta será sin base .-----

-- La presente Licitación se efectúa sin obligación de venta.

-- Los pliegos de condiciones se podrán retirar desde el día 14/12/2007, de lunes a viernes, en horario de 7 a 12 horas y hasta la hora 9.00 del día 26-12-2007, en oficina de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 552, previo pago de pesos cien (\$100)

-- Las propuestas, que serán presentadas en sobre cerrado, se abrirán a la hora 10, del día 26-12-2007, en la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2767

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2007

OBRA PÚBLICA

EXPT. N° 1973/2007

OBRA: INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS DEL CAMPO DE LA U.N.L.Pam en Santa Rosa La Pampa.-

UBICACIÓN: Campo UNLPam - Ruta 35 - Km. 334 - Santa Rosa - La Pampa.-

FECHA DE APERTURA: 30-01-2008 **HORA:** 10.-

LUGAR DE APERTURA: Rectorado UNLPam - Cnel. Gil 353 - 3° piso - Sta. Rosa - La Pampa.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 336.920,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días corridos.-

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: Por ajuste alzado.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Rectorado - Cnel.Gil N° 353 - 3er. Piso - Santa Rosa - La Pampa.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En Santa Rosa (La Pampa): Dirección de Arquitectura - Cnel. Gil 353 - 3° piso - E-mail: arquitectura@unlpam.edu.ar

Consultas Técnicas: ALBERTI, Hugo – Dirección: Manuel Dorrego N° 3030 – TE: 02954-421442 – Horario: de 16 a 20hs.

www.unlpam.edu.ar Apartado Contrata-ciones.-

VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 08-01-2008.-

En Santa Rosa (La Pampa): Oficina de Tesorería – Cnel. Gil N° 353 –3er. Piso. De 7.30 a 12.30 hs.-

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 170.00.-

B. Of. 2767 a 2769

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

AVISOS JUDICIALES

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE N° 5883/07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/07

OBJETO: Contratación del servicio de lavado, secado y planchado de ropa, con mantenimiento y reposición de la misma, perteneciente a los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas", "Evita" y "Centro Sanitario" de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 10 de Enero de 2008 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.-

También podrán consultarse pliegos en la Dirección General de Casa de La Pampa, Suipacha 346, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50).-

B. Of. 2767

EXPEDIENTE N° 13482/07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/07

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto ofrecer en alquiler el inmueble rural "La Benjamina", designado como Parcela 4 - Lote Oficial 18 - Fracción C - Sección XVIII, propiedad del Estado Provincial. -

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 11 de Enero de 2008 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.-

También podrán consultarse pliegos en la Dirección General de Casa de La Pampa, Suipacha 346, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

PRECIO MÍNIMO DEL ARRENDAMIENTO: Cinco (5) kilogramos de novillo por hectárea y por año.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA (\$ 50,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1,50).-

B.Of. 2767

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Juan Manuel AIRALA, DNI N° 92.697.874 que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta de N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194.-

El auto que así lo ordena dice: " SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2007.- VISTO: ... CONSIDERANDO: .. POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 312/07. FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2765 a 2767

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge S. SICOLI, Sec. N° 6 a cargo de la Dra. Blanca B. GUTIERREZ HUERTAS de SILVEYRA , sito en Av. CALLAO 635, piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días que el día 5 de Junio de 2007 se decretó en autos "CIRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ARGENTINO s/CONCURSO PREVENTIVO" la apertura del Concurso Preventivo de dicha entidad (CUIT 30-60169039-6) siendo designado Síndico el Estudio Celia CAJIDE y ASOCIADOS, con domicilio en Avenida Corrientes 1515, piso 5º "B" de esta Ciudad, donde los acreedores anteriores a la presentación del concurso podrán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de Febrero de 2008, en horario de 10.00 a 17.00 hs., conforme arts. 32 y sig. de la Ley 24.522, los cuales podrán ser impugnados hasta el día 4 de Marzo de 2008. El Síndico deberá presentar los informes a .que se refieren los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 2 de Abril de 2008 y 19 de Mayo de 2008 respectivamente. Asimismo se hace saber que se ha fijado para el día 7 de Noviembre de 2008 la clausura del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la citada ley y que se ha fijado audiencia informativa el 31 de Octubre de 2008 a las 10.00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Buenos Aires, 20 de Noviembre de 2007.- Blanca B. GUTIERREZ HUERTAS de SILVEYRA, Secretaria.-

B. Of. 2766 a 2769

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Avellaneda N° 215 P.A. de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de Juez Subrogante, Secretaría Única de la Dra.

Analia Rosa de VEGA, en los autos caratulados: "PACCAPELO, Susana Margarita s/ INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN" (Expte. E-33588), en autos: "HERNANDEZ, Daniel s/QUIEBRA" (Expte. B-19029/97), hace saber a los acreedores que se encuentra en la oficina del Juzgado y por el término de DIEZ (10) días hábiles a disposición de los interesados, el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindico designada en los autos de referencia Cra. Susana M. Paccapelo. Notifíquese mediante edictos a publicarse por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" y "El Diario". Profesional interviniente: Dra. Adriana PASCUAL. Santa Rosa, 14 de noviembre de 2007.- Dra. Analia Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2766 – 2767

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos "MUNICIPALIDAD de Ingeniero LUIGGI c/ALVAREZ Alfredo s/ Apremio", Expte. C 27702/06. que el martillero Guillermo Pablo BELLEZZE colegiado Nro. 361, rematará el día Miércoles 9 de Enero de 2008 a las 11 horas en calle Hipólito Irigoyen N° 552 en el salón de Actos de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi en Ingeniero Luiggi, el siguiente bien: un inmueble terreno baldío de la localidad de Ingeniero Luiggi ubicado en Lote 21, fracción A, Sección I, designado catastralmente como Ejido 006, Circ. I. Radio g, manzana 70 B, parcela 9, Partida 690.890, con una superficie de 260,75 mts²; CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE \$ 1.950,60; venta al mejor postor y al contado.- COMISIÓN: Cargo comprador 3% para el Martillero.- SELLADO: 1 % a cargo del comprador.- El bien saldrá a la venta libre de ocupantes y libre de deuda de tasas y contribuciones, con deuda de Impuesto Inmobiliario de \$ 238,39 al día 11/10/07.- El auto que lo ordena dice: "General Pico. 24 de Octubre de 2007, VISTO: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: ..., ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" por dos veces como mínimo.- FIRMADO.- Dra. Caudia Cristina GUAZZARONI, Juez Sustituta; Dr. Fabián RODRIGUEZ, secretario.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Alejandra BURGSTALLER con domicilio en calle 5 Nro. 966, de General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, 10 de DICIEMBRE de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2766 - 2767

El Juzgado Federal de Primera Instancia, Secretaria Civil, con asiento en Santa Rosa, (LA PAMPA), a cargo del Dr. Pedro Vicente ZABALA hace saber en autos caratulados: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/CALDERONE Horacio Orlando S/JUICIO EJECUTIVO" Expte. N°577/03 que el Martillero Norberto O.CARBALLO, Colegiado N° 358, con oficina en calle Rivadavia 146 de Santa Rosa, rematará el día 27 de

Diciembre de 2007 a las 11,00 Hs. en la Delegación del Colegio de Martilleros, sita en calle 19 N° 445 de General Pico, el siguiente inmueble: 1000 % de un inmueble ubicado en la localidad de General Pico, terreno baldío con una superficie de 300 m2, con todo lo edificado y demás plantado al suelo designado como: Ej. 021, Circ. I, Rad. d, Mza. 7, Parc. 22, Partida, 645.314.- BASE: \$ 296,44.- (2/3 valuación fiscal). DEUDA: las deudas detentadas en concepto de Impuesto Inmobiliario Impuesto Inmobiliario adicional si las hubiere y deudas municipales al momento de la subasta se cancelarán con el producido de ella respetando el orden de preferencia establecido por ley.- CONDICIONES: Venta al mejor postor debiéndose abonar el 10 % del precio resultante en el acto del remate y el 90 % restante dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta oportunidad en que se otorgará la posesión del bien libre de ocupantes. Deberá efectuarse escritura traslativa de dominio por ante el escribano que designe el comprador, siendo los gastos de escrituración afrontados en la proporción de ley Comisión 3 % de ley más I.V.A. si correspondiera para el martillero a cargo del comprador. Sellado de ley del 1 % a cargo del comprador.- El auto que ordena el presente dice: //Santa Rosa, 5 de julio de 2007.- Publíquense edictos en la forma que indican los arts. 566, 145, 146 y 147 del C.P.C., por el término de dos veces en el Boletín Oficial y dos días en el diario "LA REFORMA" de la ciudad de General Pico Firmado: Dr. Pedro Vicente ZABALA -JUEZ.- Santa Rosa, Diciembre 07 de 2007.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 2766 - 2767

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "SEIBEL Sergio Roberto s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N A- 66.068, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Don Sergio Roberto SEIBEL.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis GIRARD, Sarmiento N° 171 de esta ciudad, Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2007.- Pablo Luis GIRARD, Abogado.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Secretaria de la Dra. Daniela ZAIKOSKI; de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la calle Sarmiento N° 125 - Planta Baja- da esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Isabel PANIEGO, SEGUN RESOLUCIÓN DICTADA EN AUTOS: "PANIEGO, ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A

65758.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el Diario La Arena y/o El Diario de Santa Rosa, La Pampa, a elección del peticionante. Profesional interviniente: Dras. Paula R. COMAS y A. Inés GONZALEZ TORROBA, domiciliadas en la calle Oliver N° 173, Planta Alta de esta ciudad de Santa Rosa,. SECRETARÍA.- Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2.007.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Gabriela A. PIBOTTO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela M. A. J. ZAIKOSKI, Secretaria Sustituta, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados "STORK VENDELINO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° A-63100 se declara abierto el juicio sucesorio Vendelino Stork, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario y/o La Arena y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 C. Proc.).- Profesionales intervinientes: Dra. María Gabriela Manera y Dr. Claudio Daniel Rosales, Ferrando N 384 de la ciudad de Santa Rosa, la Pampa.- Secretaría, 27 de Julio de 2007.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 2767

Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Única de la I Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa LP, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, doña Sulma Inés DOMINGUEZ y Ciro Lisandro Luis ONGARO, a fin de que comparezcan en autos: "DOMINGUEZ, Sulma Inés y ONGARO Ciro Lisandro Luis s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A 65918, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín oficial y dos veces en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dr. GARCIA ONGARO, Sarmiento 594/96, Santa Rosa -L.P. Santa Rosa, 13 de Diciembre de 2007.- Martín M. GARCIA ONGARO, Abogado.-

B. Of. 2767

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° CINCO Secretaría Única de esta ciudad, en autos: ARHEX, María de los Ángeles s/Sucesión ab-Intestato" Expte. N A 65514, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante doña María de los Ángeles ARHEX. Prof. Interviniente: Estudio MENENDEZ, Avda. Julio A. Roca 24, Santa Rosa.- Santa Rosa, 30 de Noviembre de 2007.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2767

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES -Juez-, en autos: "CEPEDA Hugo Ariel s/sucesión Ab- Intestato" Expte. A 65.625, resuelve en su parte pertinente: "Santa Rosa, 29 de Noviembre de 2.007... declárase abierto el proceso sucesorio de Hugo Ariel CEPEDA.- Atento a lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" citandose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc 2 del C.P.C.C.).- ..." (FDO.) DRA. María Gloria ALBORES - Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Joaquín V. GONZALEZ N° 223, Santa Rosa, La Pampa, 11 de Diciembre de 2.007.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, de Santa Rosa, (L.P.), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Cirilo Enrique Rach, a comparecer en autos "RACH Cirilo Enrique S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", expediente A 65476, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena-profesional interviniente Dr. Oscar Roberto R. ZÁCCARA, Avellaneda N° 27, Santa Rosa, la Pampa.- Santa Rosa (L.P.), 11 de Diciembre de 2007.- Pedro Ariel CAMPO, Secretario.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circ. Jud. , L.P. Secretaría Única, en autos "LORDA, Carmelo Santiago y MALDEZ ETCHEVERRY, Aurelia S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° V9251/05, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Aurelia MALDEZ ETCHEVERRY, L.C. N° 9.863.605 (art. 675 inc 2 del CPCC).- "General Acha, 9 de Octubre de 2007.-.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"....- Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI. Juez Sustituto. Profesional intervinientes: Dr. Alberto Fabián PEREZ. Moreno N° 773. Gral. Acha L.P., 23 de Noviembre de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2767

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, notifica por la presente al Sr. GIJENA, Juan Carlos - M.I. N° 13.162.206, que en los autos caratulados: "CASA N° 29 ERRADICACIÓN DE RANCHOS -1° ETAPA - LOCALIDAD: GENERAL ACHA L.P.- TITULAR ORIGINAL: GIJENA, JUAN CARLOS "- Expediente N° 128/8100029 - IPAV, se ha dictado

la Resolución Administrativa N° 550/07-IPAV-que en su parte pertinente dice": SANTA ROSA, 30 de Octubre de 2007- VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 227/81- IPAV de fecha 7 de Octubre de 1981, a favor del Señor GJENA, Juan Carlos - M.I. N° 13.162.206, por una vivienda construida mediante el Plan ERRADICACIÓN DE RANCHOS de la localidad de GENERAL ACHA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 097-, Circunscripción I - Radio a - Manzana 053, Parcela 23, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago conforme al Artículo 509 del Código Civil.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución 474/98-IPAV.- Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese a sus fines, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. A sus efectos, firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 550/2007 IPAV- Firmado Ing. Jorge Felix TEBES - PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 2767 a 2769

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, sito en calle Avellaneda N° 215 P.A, de Santa Rosa, a cargo del Juez Subrogante Dra. MARÍA DEL CARMEN GARCIA Secretaria de Ejecución N° 1, Secretario Dr. RUBEN DARIO CAPDEVIELLE, comunica en los autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/ SUCESORES DE CARLOS ROMUALDO HERNÁNDEZ s/ APREMIO Y MEDIDA CAUTELAR" Expte. N° C 39171.- Que el Martillero EDUARDO MORENO, con domicilio en Avda URUGUAY N° 268, rematará el día VIERNES 28 de DICIEMBRE del 2007, a las 11,30 Hs., en el Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio, sito en calle Rivadavia N° 146 de esta ciudad, el siguiente inmueble: El 100 % del siguiente dominio: UBICACIÓN: Sobre calle TOSCANO N° 707, esquina JULIO VERNE, de VILLA AMALIA, Lote 13, Fracción d, Sección II, de esta ciudad de Santa Rosa, Dpto. Capital.- DESIGNACIÓN: Parcela 5, Manzana 77, Superficie: 424,00 Mtrs.2.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 047, Circ. I, Radio Ñ, Mza. 77, Parcela 5, Partida N° 687.309.- MEJORAS: Terreno Baldío.- BASE: \$ 1.581,07.- Val. Fiscal año 2007.- CONDICIONES DE VENTA: 20 % contado como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 80 % restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante escribano que el Comprador designe.- COMISIÓN: 3 % a cargo del Comprador.- SELLADO: 1 % a cargo del Comprador.- ESTADO DE OCUPACIÓN: desocupado.- DEUDAS:

Impuesto Inmobiliario \$ 251,88 al 12-12-07 a cargo del Comprador.- VISITAS: En horario de comercio.- Publíquese edictos una vez en Boletín Oficial y dos veces en diario "El Diario" de esta ciudad.- Prof. Interviniente Dra. MARIA ELENA CAVIGLIA, domicilio Avda. San Martín N° 50 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa 12 de DICIEMBRE de 2007.- Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería n° TRES de Santa Rosa, La Pampa, sito en calle Avellaneda N° 215 en autos caratulados: "AMIEVA Mariano Pablo contra LOS OLMOS S.C.A. s/ Posesión Veinteñal: (Expte. n° 54539), cita y emplaza por diez días desde la última publicación a LOS OLMOS S.C.A. para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que lo represente, en el juicio citado donde el actor pretende usucapir los inmuebles ubicados en Conhelo, La Pampa, Fracción B, Sección VIII:, y con planos de posesión registrados bajo N° 31.911 y N° 31.901, y protocolizados al T: 335 F: 42 y F: 91, respectivamente. a) Lote 8 Parcela 2, (superficie 714 has 73 as). Partida 530.303 matrícula VIII/960 N° Entrada 3094/72. b) Lote 7 Parcela 1 (superficie 126 has 27 as.), Partida 530.305 T matrícula VIII/961 N° Entrada 3094/72., c), Lote 7, Parcela 2 (superficie 524 has 31 as.) Partida 530.307, matrícula VIII/962 N° Entrada 3094/72 d) Lote 7, Parcela 3 (superficie 420 has 30 as, Partida 570.000 Plano Inscripto al T 335 F42 matrícula VIII/963 N° Entrada 3094/72. e) Lote 7, Parcela 11, (superficie 677 has) Partida 650.336 matrícula VIII/961 N° Entrada 3094/72; f) Lote 7, Parcela 27 (superficie 148 has, 73 As.), Partida 750.100 matrícula VIII/952 N° Entrada 3094/72. g) Lote 7, Parcela 28 (superficie 1516 has 71 as.), Partida 750.101 matrícula VIII/951 N° Entrada 3094/72, El juzgado proveyó: "Santa Rosa, 12 de Octubre de 2007... desconociéndose el domicilio de "LOS OLMOS S.C.A. titular de dominio del inmueble cuya posesión veinteñal se persigue, cítese al mismo por medio de edictos que se publicarán dos veces en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días "La Reforma" y dos días en el "La Nación"... Fdo. Dr. Sergio Javier DIAZ: Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Dr. Federico Atilio CALANDRI: Abogado.- Domicilio: Moreno n° 425, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría 20 de Noviembre de 2007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. Nro. CINCO a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. Zaikoski, con asiento en calle Sarmiento 125, P.B. de Santa Rosa (L.P.), en autos "KISNER, Adrian Hugo y Otro c/ LATTANDI, Agustín y Otros c/ Posesión Veinteñal" Expte. Nro. E-66.094, cita y emplaza por el término de diez días a Agustín, Agustín

Humberto, Elena María, Francisco, Aquilina Lucía y Rosa LATTANDI Y CROCCO para que dentro de dicho plazo se presenten a estar a derecho en la posesión veinteañal del inmueble partida N° 644.210 por sí o por apoderado letrado bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente y de caducidad del derecho no ejercido.- Procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario local. Profesionales intervinientes: Dras. María Cielo ROSSI MINER y Marianela ORIANI, domicilio Avellaneda 264. Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa 10 de Diciembre de 2007.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: ARIAS CARINA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. A 29974, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Carlina ARIAS para que comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponda en el juicio de referencia. El auto que ordena la medida dice así: "General Pico, 26 de Septiembre de 2007. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 9) ábrase el proceso sucesorio de Carlina ARIAS.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... Fdo: Dr. Oscar MELLONI-JUEZ." Profesional interviniente Dra. Silvina S. PIACENZA, con domicilio legal en calle 9 N° 1170. General Pico, 11 de Diciembre de 2007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2767

El Juzgado, de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa a cargo de la JUEZ SUSTITUTO Dra. CLAUDIA CRISTINA GUAZZARONI, Secretaría Única de la Dra. LAURA ROSA JUAN, con asiento en ésta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "PENTIMALLE SEGUNDO S/ SUCESIÓN AB - INTESTATO. Expte. 30420 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SEGUNDO PENTIMALLE, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la resolución que en su parte pertinente dice. "///neral Pico, 04 de diciembre de 2007... Ábrase el proceso sucesorio de SEGUNDO PENTIMALLE (acta de defunción de fs. 5) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín y en dos en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El

Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del C.Pr.) Firmada.- Dra. CLAUDIA CRISTINA GUAZZARONI Juez SUSTITUTO. Profesionales intervinientes: Dra. Silvina Matilde BOGETTI y Dr. Carlos María IGLESIAS, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 11 de Diciembre de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2767

Juzgado de 1ra. Instancia Civ.,Com.,Lab. y Minería Nro TRES de esta ciudad a/c. de la Jueza Subrogante Dra. María del Carmen CARCIA, Secretaría de Ejecución Nro. UNO a/c del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS c/LABARRE, Juan Carlos s/Apremio y Embargo Ejecutivo" (Expte. Nro. Y-57203), que el martillero público Amílcar O. ORDÓÑEZ, con domicilio en calle Garibaldi 325 de esta ciudad rematará el día 27 de Diciembre de 2007 a las 9 Hs., frente a las puertas del Juzgado de Paz de Miguel Riglos (LP), el siguiente inmueble: Fracción de terreno ubicado en Miguel Riglos; Nom. Catastral: Ej. 054; Circ.I; Radio: i; Mza. 8; Parcela 7.- Partida N° 586.948.- Sup. 1.062,50 m².- Inscip. Dominio: N° E. 3494/75 Mat. III-3631.-Mejoras: paredes de block en estado de abandono.- BASE: \$ 28.968,39 (val.fis.).- FORMA DE PAGO: 20 % como seña y a cuenta de precio en el acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión 3 % más IVA, Sellado 3 % a/c. del comprador.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 861,03 al 24/08/07 y Municipales \$ 20.412,57 al 16/08/07.- Las deudas por impuestos serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión (Art. 541 del CPCC).- Estado de ocupación: Libre de ocupantes.- Revisar: Semana previa al remate con aviso al martillero.- Reducción base: autorizada reducción prevista en Art. 557 CPCC.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en el diario La Arena.- Prof. interv. Dr. Abel A. ARGUELLO, domicilio España 17-1° Piso-Of. "E". Sta. Rosa (LP).- SANTA ROSA, 05 de Diciembre de 2007.- Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. TRES, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Mabel Elvira COLLA, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, cita a la Sra. Gloria TISERA, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar participación en los autos caratulados: "GONZALEZ, Hugo y otro c/SHPETTER, Héctor René s/PREPARA VIA EJECUTIVA", (Expte. C 30170/07), bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- El auto que ordena el presente dice: "///neral Pico, noviembre 29 de 2.007. -Habiendo manifestado el actor, bajo juramento, que ignora el domicilio de la

Sra. Gloria Tisera ... cítesela mediante edictos... para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención.- ...Dr. Oscar MELLONI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Hugo Alberto SANTAMARINA domiciliado en calle 20 N° 786 P.A. Of. 5. General Pico. La Pampa.- Secretaria, 04 de Diciembre de 2.007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. N° CUATRO de Santa Rosa, La Pampa, Secretaría Única, Circunscripción Judicial I, en autos caratulados: "MEYER, MARGARITA s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. No. A65161, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, conforme a la resolución judicial.: "Santa Rosa, 12 de noviembre de 2007... procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" Prof. interviniente Dra. María Elena Vara Mariano Rosas 86 de Santa Rosa. L.P.- Secretaría, 26 de noviembre de 2007.- María Elena VARA, Abogada.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "MASTROCOLA, FRANCISCA S/SUCESION TESTAMENTARIA" Expte. N° A 30239.- Cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Francisca MASTROCOLA. La providencia que ordena el libramiento de oficio en su parte pertinente dice: //neral Pico, 19 de noviembre de 2007.- ... Ábrese el proceso testamentario de MASTROCOLA FRANCISCA (acta de defunción de fs.4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... Fdo: Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI.- Juez Sustituto.- Profesionales Intervinientes: - Dr. GUILLERMO ALBERTO MARTIN - Dr. MARCOS JOSE FIGUEROA PICCA, abogados, con domicilio profesional en calle 13 n° 1541, de General Pico - La Pampa.- Secretario: Dra. Laura Rosa JUAN.- Noviembre 29 de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. UNO,

Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "CAMPO IRMA ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° A 30302.- Cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Irma Isabel CAMPO. La providencia que ordena el libramiento del edicto en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de noviembre de 2007.- Ábrese el proceso sucesorio de IRMA ISABEL CAMPO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo: Dr. JOSÉ FRANCISCO RODRIGUEZ Juez.-" Profesionales Intervinientes: Dr. GUILLERMO ALBERTO MARTIN - Dr. MARCOS JOSÉ FIGUEROA PICCA, abogados, con domicilio profesional en calle 13 n° 1541, de General Pico - La Pampa.- Secretario: Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez.- 27 de Noviembre de 2007.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez Subrogante, Secretaría Dra. Analía Rosa de VEGA, sito en Avellaneda n° 215 - Planta Alta, de Santa Rosa, en autos "MUNITA, Rafael s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. n° A-66.056) cita por el término de treinta días corridos a los herederos y acreedores del causante Rafael MUNITA (Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario"). Prof. Interv.: Eduardo Oscar COLLADO, abogado, C. Gil n° 159 - Of. 13, Santa Rosa.- Secretaría, 14 de Diciembre de 2007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab., y de Min. N° DOS de la 1ª circunscripción judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, y sede en calle Sarmiento n° 125, 2° piso, en autos: "ALBORNOZ, Ramona Inés s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. n° A 66055, cita y emplaza por 30 días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Profesional interviniente: ESTUDIO PASCUAL, con domicilio en Avda. Bmé. Mitre n° 159.- SECRETARÍA, 12 de Diciembre de 2007.- Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III° Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez Sustituto,

Secretaría Única, en los autos "NACHBAUER, Elisa s/Sucesión testamentaria", Expte. N° V -9865 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Elisa NACHBAUER (L.C. 9.863.472), a fin de que comparezcan en autos (Art. 675, inc. 2° del CPCyC.). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 20 de septiembre de 2.007.- ...- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" ...- Fdo. Dr. Manuel Alberto ALVAREZ-Juez Subrogante.- Profesional interviniente: Dr. Mario Rubén GUINDER, con domicilio en calle Garibaldi 410 de General Acha (L.P.).- General Acha, Diciembre 12 de 2.007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° TRES, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez Subrogante Secretaría de Ejecución n° DOS, a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, con asiento en Avellaneda n° 215 Planta Alta, en autos: "MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX c/CASAMAYORET, Carlos y Otro s/Apremio", Expte. N° 50193, cita al demandado Carlos CASAMAYORET, para que en el plazo de cinco días desde la última publicación, se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en el diario "El Diario" o "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, domiciliado en Av. J. A. Roca n° 24 de esta ciudad. Santa Rosa 07 de Diciembre de 2007.- Dra. Vanina PRATDESUS, Secretaria.-

B. Of. 2767

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría ÚNICA, en autos caratulados: "REID HORACIO RUBEN sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° A 30.296/07, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de Don HORACIO RUBEN REID, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 14 de noviembre de 2007.- ...- Ábrese el proceso sucesorio de HORACIO RUBEN REID (acta de defunción de fs. 5).- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ...Dra. Claudia Cristina GUAZZARONI. JUEZ SUSTITUTO. Profesional interviniente: DRA. DORA LILIANA ELIAS, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, 26 de

Noviembre de 2007.- Dra. Laura Rosa JUAN.- Secretaria.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción cito en Sarmiento 125, Planta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. Zaikoski, en autos "SCHELL MIGUEL s/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° A 65491, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SCHELL MIGUEL. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" y/o "El Diario". Profesional interviniente: Dra. Verónica E. Bravo. Domicilio Legal en 1° de Mayo 258, Santa Rosa. Secretaría 10 de Diciembre de 2007.- Dra. Daniela María ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Oscar Melloni, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mabel Elvira Colla de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "PEREYRA LUISA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N° A 30425; Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de Doña Luisa PEREYRA y Juan BRUNO a fin de que dentro del termino de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Conforme con la resolución que en lo pertinente dice "General Pico, 4 de diciembre de 2.007... Ábrese el proceso sucesorio de Luisa PEREYRA y Juan BRUNO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr.). Fdo. Oscar Melloni Juez".- Profesional interviniente: Dr. Roberto Alceo PERDOMO, con domicilio en calle 26 N° 14, de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- General Pico 12 de diciembre de 2.007.- Dra. Mabel Elvira COLLA, secretaria.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en los autos caratulados "MURIEL, María Ignacia s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. A-30428/07), CITA y EMPLAZA por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña María Ignacia MURIEL. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 30 de noviembre de 2007... Ábrese el proceso sucesorio de Doña María Ignacia MURIEL (acta de defunción de fs. 5)...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- compa-

rezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...Fdo. Dra. Claudia Cristina Guazzaroni. Juez Sustituto. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. María Sofía SANTIAGO de TRUCCO (T.I-26) y Augusto José TRUCCO SANTIAGO (TV-173), abogados, domiciliados en calle 22 N° 501 de General Pico.- Secretaría, Diciembre 11 de 2.007.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de General Acha, Tercera Circunscripción Judicial de la Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Dina PETASNY (L.C. 9.863.210) en autos "PETASNY, Dina s/Sucesión Ab Intestato-, Expte. V-9975/07, conforme la siguiente resolución: "General Acha, 19 de noviembre de 2007. ...Declárese abierto el proceso sucesorio de Doña Dina PETASNY. Publíquense edictos que aparecerán. por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de la Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC). Hágase constar el número del documento de identidad de la causante en los edictos ordenados precedentemente...". Fdo: Dr. Marcelo Fabián REBUFFI, Juez sustituto. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge Gabriel SALAMONE y Gustavo Cesar MASSARA, abogados. Domicilio Constituido: Martínez de Hoz 636. General Acha.- General Acha, 11 de diciembre de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 3- Secretaria "U" de esta Ciudad, Pcia. de La Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de día. Celia Azucena MARQUEZ, a comparecer a autos : "MARQUEZ, Celia Azucena s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte A 66028) mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario"- fdo.: María del Carmen García –Juez Subrogante- Profesional Interviniente - ESTUDIO RODRIGUEZ- domicilio Oliver N° 385.- Secretaria - SANTA ROSA – DICIEMBRE 13 De 2007.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2767

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CUATRO de Santa Rosa a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Juez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, en autos: "CERINI MARIA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. n° A 66.031 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María CERINI a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos

una vez en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena".- Prof. interv.: Estudio GUINDER, 9 de julio 667 Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 14 de diciembre de 2.007.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "GOMEZ, Olinda Evelia c/ PRESENZA, Rodolfo Salvador s/ DIVORCIO VINCULAR", Expte. N° C-5845/07, cita y emplaza al Sr. Rodolfo Salvador PRESENZA por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- La medida que lo ordena dice: "General Pico, noviembre 23 de 2007.- ...Por promovido juicio de divorcio vincular contra Rodolfo Salvador PRESENZA, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designarle a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Dr. Luis Alberto GARCIA.- Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de ALONSO.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, diciembre, 6 de 2007.- María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2767 – 2768

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la III Circ. Jud., L.P., Secretaria Única, en autos "SALDAÑO, Angel Miguel S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° V-9251/05, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Angel Miguel SALDAÑO, L.E. N° 7.345.415 (art. 675 inc. 2 del CPCC).- "General Acha, 13 de noviembre de 2007.- ...- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena"...- Fdo. Dr. Marcelo Fabián REBUFFI. Juez Sustituto.- Profesional Interviniente: Dr. ALBERTO FABIAN PEREZ, Moreno N° 773. Gral. Acha L.P., 29 de noviembre de 2007.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2767

Juzgado de 1º Instancia Civil Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de Santa Rosa, a/c Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez; Secretaria Única Dra. Norma A. Garcia DE Olmos, en autos "MASOERO Omar Anibal S/Sucesión Ab Intestato" Expte. A 66.001, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante, don Omar Anibal MASOERO. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario"; Prof. Int. Dr. Pablo José SALAS, calle Juan B. Justo N° 525 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 11 de Diciembre de 2007.- Dra. Norma A. GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, con asiento en calle Sarmiento 125 1° Piso, de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única de Dra. Adriana E. TELLERARTE, en los autos caratulados. "de la COLINA María Isabel sobre Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-65.817), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Isabel de la COLINA L.C. N° 3.274.963. para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". profesional Interviniente: Dr. Carlos Pedro CRESPO, domiciliado en Pellegrini N° 647 de esta Ciudad.- Santa Rosa, 5 de Diciembre de 2007.- Dra. Adriana E. TELLERARTE, Secretaria.-

B. Of. 2767

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza al Sr. José Aladino ESPARZA CORTEZ, DNI N° 93.689.385, como realizador de explotaciones forestales, para que presente descargo dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo N° 044/07, por infracción a la Ley NQ 1667. artículo 1°, tramitada por Expediente N° 3702/06.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 5 de Diciembre de 2007.- VISTO:... CONSIDERANDO: ...POR ELLO: El Director de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 347/07.- FIRMADO: Ingeniero Recursos Naturales y Medio Ambiente Daniel LASA. Director de Recursos Naturales.-

B. Of. 2767 - 2769

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI -Juez-, Secretaria a cargo de la Dra. Norma G. De OLMOS, sito en calle Quintana N° 107 de la ciudad de Santa Rosa en autos caratulados "HIRSCHFELDT MARIA ELVIRA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO y TESTAMENTARIA", Expte. N° A 6473/07 cita y emplaza por treinta días corridos a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Elvira HIRSCHFELDT (art. 675 CPCC). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y dos días

en el diario "El Diario" Prof. intervinientes: Estudio Jurídico DACAL - MINETTI, con domicilio en Villegas N° 241 de esta ciudad.- SANTA ROSA, (LP), 22 de Octubre de 2007.- Dra. Norma G. de OLMOS, Secretario.-

B. Of. 2767

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

Por disposición de S.S., Subrogante del Juzgado de Instrucción y Correccional N° DOS de esta ciudad, Secretaría única a cargo del oficiante, dirijo a Ud. el presente en causa N° 221/07, caratulada: "Llovio, Joaquín Pablo (dam) s/ Abuso de Arma", a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Jorge Omar Balquinta, DNI N° 30.727.366, 23 años de edad, estado civil soltero, empleado, de nacionalidad argentina, nacido el día 01/03/1984 en esta ciudad capital, instruido, domiciliado en Congreso y Pje. Sequeira de este medio, hijo de Omar Balquinta y de María Domínguez; conforme a lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P. de la resolución que en su parte pertinente dice: SANTA ROSA (L.P.); 04 de octubre de 2007. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: I)- Decretar el SOBRESEIMIENTO TOTAL de Jorge Omar Balquinta, de circunstancias personales obrante en autos, en orden al hecho por el cual se decretara su Falta de Mérito a fojas 56/59 por aplicación de lo dispuesto en el Art. 295, inc. 1° del C. P. P., con la constancia de que la formación del presente no afecta el buen nombre y honor de que pudiere gozar. II) Notifíquese, oficiese y oportunamente remítase la presente al Archivo de Tribunales.- Fdo.: Dr. Pablo Tomás BALAGUER - Juez-; Dr. Carlos Alberto Besi -Secretario"-.

A continuación se transcribe el auto que ordena librar el presente, el que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 14 de diciembre de 2007.- Atento que no se ha sido posible notificar a Jorge Omar Balquinta la resolución obrante a fs. 62 por medio de oficio o cédula, cúmplase la medida mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial conforme lo establecido en el Art. 124 del C.P.P.... NOTIFÍQUESE-CÚMPLASE. Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo JENSEN -Juez Subrogante-; Dr. Carlos A. BESI -Secretario"-.- Dr. Carlos Alberto BESI, Secretario.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Instrucción y Correccional nro Dos de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en CAUSA C 75/04 caratulada: "NATALI, Luis Ricardo - LOPEZ, Matías Daniel s/ Hurto Simple", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Matías Daniel LOPEZ, D.N.I. n° 30.727.907, soltero, empleado, argentino, nacido el 30 de Junio de 1984 en Sta. Rosa (L.P.), hijo de Aurelio Valentín López y de Silvia Graciela Rodríguez, y con último domicilio conocido en calle Ramona Pereyra n° 1216 de plan Vial de la ciudad de Sta. Rosa (L. P.), conforme lo dispuesto por el

art. 124 del C.P.P. , de la resolución que en su parte pertinente dice: "AUTO INTERLOCUTORIO N° 70/2007.-General Acha,10 de septiembre de 2007.- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO: RESUELVO: PRIMERO: Revocar por contrario imperio los apartados primero, segundo y tercero del auto interlocutorio de suspensión del juicio a prueba de fs. 247/248 v.- SEGUNDO: Disponer la prosecución del Expte. principal N C 75/04, caratulado "NATALI, Luis Ricardo - LOPEZ, Matías Daniel S/ Hurto Simple" en relación a Matías Daniel López, según su estado, fijándose oportunamente audiencia de debate oral para la realización del juicio a Matías Daniel López (art. 76 ter-4 párrafo 2 apartado- del Cód penal).- TERCERO:...- Fdo. Dr. Alvaro José REYES. Juez. Ante mí: Dr. Raúl Adrián MIGUEZ MARTIN. Secretario".- Dr. Raúl A. MIGUEZ MARTÍN, Secretario.-

B. Of. 2767

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° C 34/06 "De La CRUZ, Juan Isidro S/ Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Juan Isidro de la Cruz DNI 22028447, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA NUMERO 16/2007.- En la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete, ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: FALLO: PRIMERO: ABSOLVER de culpa y cargo a Juan Isidro DE LA CRUZ, cuyas demás circunstancias personales obran al principio, del delito de Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (art. 1 Ley 13.944) que se le imputara, hechos estos presuntamente cometidos durante los meses de noviembre y diciembre de 2002, enero de 2003 y febrero de 2004, todos en la ciudad de General Acha de esta provincia, resultando damnificada su hija Valeria Magalí De La Cruz; sin costas (arts. 498 y 499 del C.P.P.).- SEGUNDO: CONDENAR a Juan Isidro DE LA CRUZ, de circunstancias personales ya enunciadas, a la pena de Cuatro meses de prisión de ejecución condicional, sin costas (arts. 498 y 499 del C. de P.P), como autor material y penalmente responsable del delito de Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar (art. de la Ley 13.944), hecho este cometido, desde el mes de febrero de 2003 hasta el día 15 de diciembre de 2004, a excepción del mes de febrero de 2004, en la ciudad de General Acha (L. P.), resultando damnificada su hija menor Valeria Magalí de la Cruz.- TERCERO: Disponer como condición para mantener en suspenso la ejecución de la pena privativa de libertad que se le impusiera, que el condenado, Juan Isidro De la Cruz cumpla durante el término de dos años las siguientes reglas de conducta: a) Fijar residencia, b) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar

de bebidas alcohólicas (art. 27 bis, inc. 3 del Cód. Penal).- CUARTO: ... Notifíquese...Fdo. Dr. Alvaro José REYES, Juez de Instrucción y en lo Correccional Nro. Dos. Ante mí: Dr. Raúl A. Miguez MARTÍN – Secretario.- Dr. Raúl A. MIGUEZ MARTÍN, Secretario.-

B. Of. 2767

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Carlos Omar Jorge, Secretaría Única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa N° P-71/06 caratulada "VIDELA, Jorge Luis s/solicita probation en causa C-25/03" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de JORGE LUIS VIDELA (DNI N° 17848573), que en la causa en que me dirijo ha recaído la siguiente: "Santa Rosa 30/10/07... RESUELVO: REVOCAR el auto de fs. 10/11 por aplicación del art. 76 ter. 4 ° parr. "in fine" del C.P y PROSEGUIR con la tramitación de la causa principal n° C-25/03...Fdo. Dr. Carlos O. Jorge-Juez- Ante mí: Dr. Casal- Secretario".-ANTE MI: Dr. Guillermo CASAL -Secretario Correccional".- Solicito se remita a este Tribunal las pertinentes constancias de lo actuado.- Dr. Guillermo CASAL,

B. Of. 2767

El Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha en causa N° 517/07 "SAAVEDRA PAVEZ, Pablo (Damn.) S/Lesiones y Amenazas", solicita se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Pablo Saavedra Pavez, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, empleado, instruido, domiciliado en sección quintas de 25 de Mayo (L.P.), DNI 31.819.933, nacido en la ciudad de Neuquen (Pcia. Homónima), el día 15/07/1985, conforme lo dispuesto por el art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "General Acha, 16 de octubre de 2007.- ... AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: PRIMERO:... SEGUNDO: ... RESUELVO: 1) ARCHIVAR la presente causa por no constituir delito el hecho denunciado (Art. 175, segundo párrafo, primer supuesto del C.P.Penal), en relación a las amenazas y lesiones investigadas en autos.- ... 3) Notifíquese y oportunamente remítase al Archivo judicial.- ... Fdo.: Dr. Alvaro José REYES, Juez; Ante mí: Dr. Raúl Adrián MIGUEZ MARTÍN, Secretario".- Dr. Raúl A. MIGUEZ MARTÍN, Secretario.-

B. Of. 2767

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

UNIÓN DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA

Santa Rosa, Diciembre de 2007

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DIRECTOR I.S.S.

Se convoca a los jubilados, retirados y pensionados del régimen civil del Instituto de Seguridad Social de la provincia de La pampa, sean asociados o no a la Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de La Pampa, a la elección de una terna para renovar el vocal titular y su suplente en representación de los jubilados civiles en el Directorio del mencionado Instituto, que se realizará el día 15 de febrero de 2008, entre las 9 y las 13:00 horas, en la sede de la Unión, sita en la calle Bolivia 655 de la Ciudad de Santa Rosa y en las delegaciones de General Pico, sita en Calle 19 n° 495, de General Acha, sita en calle Garrido esq. Larrea y en la de 25 de Mayo, sita en Av. Figueroa Alcorta esq. Colonia Barón (La Pampa).-

Se encuentra a disposición de los interesados, en la sede de la Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de La Pampa y en las Delegaciones de General Pico, General Acha y 25 de Mayo en el horario de 9 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, el padrón de los habilitados para votar y ser elegidos, para las consultas, observaciones e impugnaciones reglamentarias, hasta 72 horas antes de la fijada para la elección, exhibiéndose también el Reglamento. Conforme al mismo las ternas de candidatos podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta el 27 de enero de 2008, en Bolivia 655, Santa Rosa La Pampa).- Nelson R. CAFARDO, Presidente.- Ilda V. RIBAS, Secretaria.-

B. Of. 2767

INCH BY INCH LA PAMPA S.R.L.

Los señores socios de la sociedad "INCH BY INCH LA PAMPA S.R.L.", inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa el 02 de marzo de 1.992 en el libro de sociedades Tomo I/92, Folio 39, han resuelto en reunión de socios celebrada el día 08 de septiembre de 2.007 en la sede social de 25 de mayo N° 46, la disolución y liquidación de la sociedad. En el mismo acto se designo liquidador la socia-gerente Norma Analia TORRES, argentina, nacida el 30 de noviembre de 1.961, casada, de profesión contador público, titular del DNI: 14.963.364, con domicilio en la calle 25 de mayo N° 46 de la ciudad de Santa Rosa-La Pampa;- y se resolvió considerar como balance final de liquidación el cerrado el 31 de agosto de 2.007, asimismo se decidió que debido a que no existen bienes a nombre de la sociedad y en cuanto a los saldos de libres disponibilidad de los impuestos de Iva e Ingresos Brutos se ha renunciado en forma expresa no se ha presentado el proyecto de distribución, lo cual fue aprobado en forma unánime. A los efectos de la presentación de las consultas, observaciones, impugnaciones y/o

cualquier otro tipo de notificación se fija domicilio en las oficinas de la sociedad sita en la calle 25 de Mayo 46 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de LA PAMPA, en el horario de 8 horas a 12 horas y de 17 horas a 20 horas.- NORMA ANALIA TORRES, LIQUIDADOR.-

B. Of. 2767

A DIETA S.R.L.

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Daniela Paula PASTOR, Documento Nacional de Identidad número 25.941.512 y Magdalena MORENO, Documento Nacional de Identidad número 28.193.982, socias de la sociedad de hecho denominada " A Dieta" cuit 30-70935945/9 Ingresos brutos Número 205253/5, con domicilio real en calle Garibaldi 410 de la ciudad de Santa Rosa, comunican que han decidido regularizar dicha sociedad irregular constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará A Dieta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de ley, acreedores y terceros a oficina de calle O'Higgins 169, en horario de comercio. Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, diciembre de 2007.-

B. Of. 2767

TRANSPORTE EL SEBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, a un día del mes de diciembre de dos mil siete, reunidos el Sr. Hugo Juan ARRIARAN, Documento Nacional de Identidad N° 8.367.125, casado, Argentino, Transportista, 56 años de edad, con domicilio en calle 33 N° 542 y Horacio Guillermo BRIANE Documento Nacional de Identidad N° 23.896.633, casado, Argentino, transportista, 33 años, con domicilio en calle 46 N° 36 (norte), todos de esta ciudad de General Pico, deciden en este acto proceder a la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: 1) COMPONENTES: el Sr. Hugo Juan ARRIARAN, Documento Nacional de Identidad N° 8.367.125, casado, Argentino, Transportista, 56 años de edad, con domicilio en calle 33 N° 542 y Horacio Guillermo BRIANE Documento Nacional de Identidad N° 23.896.633, casado, Argentino, transportista, 33 años, con domicilio en calle 46 N° 36 (norte), todos de esta ciudad de General Pico. II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 1° de diciembre de 2007.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "TRANSPORTE EL SEBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- IV) DOMICILIO: Calle 33 N° 542 de General Pico La Pampa.- V) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros al transporte de cargas generales, ganado y cereal.- VI) CAPITAL

SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de pesos DOCE MIL, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios, conforme al siguiente detalle: el socio Hugo Juan Arriaran suscribe la cantidad de seiscientos cuotas, de un valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos Seis mil, el socio Horacio Guillermo Briane suscribe la cantidad de Seiscientos cuotas por un monto total de pesos Seis mil.- La totalidad de los socios suscriptores integran el Veinticinco (25%) de las cuotas partes del capital detallado precedentemente en dinero en efectivo, integrándose el restante setenta y cinco por ciento en un plazo que no podrá exceder de dos años. VII) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de tres, siendo la duración de sus cargos por tiempo indeterminado.- La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes designados en forma conjunta o indistinta.- IX) REPRESENTACIÓN LEGAL Y DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES: En este acto y por decisión unánime de los socios constituyentes se designa gerente al socio Sr. Hugo Juan Arriaran quien tendrán la representación legal de la sociedad. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos. de la sociedad y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- X) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.- GENERAL PICO, Diciembre de 2007.- Fdo. Hugo Juan Arriaran (Socio Gerente).-

B. Of. 2767

**SERVICIOS DE TRANSPORTE DON JOSÉ
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

REGULARIZACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO "DON JOSÉ". En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, a un día del mes de junio de dos mil siete, reunidos el Sr. Alberto José MACHICOTE, Libreta de Enrolamiento N° 7.363.464, casado, Argentino, Comerciante, 62 años, con domicilio en calle 10 N° 1418, Rubén Alberto MACHICOTE, documento Nacional de Identidad N° 20.885.215, casado, Argentino, comerciante, 37 años, con domicilio en calle 10 N° 1418 y Laura MACHICOTE documento Nacional de Identidad N° 25.300.543, soltera, Argentina, comerciante, 30 años, con domicilio en calle 10 N° 1418, todos de esta ciudad de General Pico, deciden en este acto proceder a la regularización de la "Sociedad de Hecho Don José", CUIT N° 33-70857156-9, con domicilio en calle 10 N° 1418 de General Pico, Provincia de La

Pampa (art. 22 ley 19.550) y adecuarla a la normativa legal vigente como una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de la Sociedad de Hecho. Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES: el Sr. Alberto José MACHICOTE, Documento Nacional de Identidad N° 7.363.464, de 62 años de edad, casado, Argentino, Comerciante, con domicilio en calle 10 N° 1418, el Sr. Rubén Alberto MACHICOTE, Documento Nacional de Identidad N° 20.885.215 de 37 años de edad, casado, Argentino, Comerciante, con domicilio en calle 10 N° 1418, y Laura MACHICOTE documento Nacional de Identidad N° 25.300.543, soltera, Argentina, comerciante, 30 años, con domicilio en calle 10 N° 1418, todos de esta ciudad de General Pico. II) FECHA DE INSTRUMENTO DE REGULARIZACIÓN: 1° de junio de 2007.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "SERVICIOS DE TRANSPORTES DON JOSÉ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- IV) DOMICILIO: Calle 10 N° 1418 de General Pico La Pampa.- V) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros al transporte de cargas.- VI) CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de pesos NOVENTA y CINCO MIL, dividido en nueve mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios, conforme al siguiente detalle: el socio Alberto José Machicote suscribe la cantidad de Tres mil doscientos treinta cuotas, de un valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos Treinta y dos mil trescientas, el socio Rubén Alberto MACHICOTE suscribe la cantidad de Tres mil ciento treinta y cinco cuotas por un monto total de pesos Treinta y un mil trescientos cincuenta y la socia Laura MACHICOTE suscribe la cantidad de Tres mil ciento treinta y cinco cuotas, por un monto total de pesos Treinta y un mil trescientos cincuenta.- La totalidad de los socios suscriptores integran el CIENTO POR CIENTO (100 %) de las cuotas partes del capital detallado precedentemente con aportes en bienes no dinerarios de acuerdo al balance suscripto por los socios por separado, certificado por Contador Público Nacional y debidamente legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. La valuación de los bienes se ha realizado conforme a la tasación de valores corrientes en plaza. VII) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de tres, siendo la duración de sus cargos por tiempo indeterminado. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes designados en forma conjunta o indistinta.- IX) REPRESENTACIÓN LEGAL Y DESIGNACIÓN DE

SOCIOS GERENTES: En este acto y por decisión unánime de los socios constituyentes se designa gerente A Alberto Jose MACHICOTE quien tendrán la representación legal de la sociedad. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo, inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- X) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 28 de febrero de cada año.- GENERAL PICO, DICIEMBRE de 2007.- Fdo. Alberto Jose Machicote (Socio Gerente).-

B. Of. 2767

**CONSEJO PROFESIONAL DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE
LA PAMPA**

RESOLUCIÓN N° 03/07.-

Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2007

VISTO:

Que los importes correspondientes al pago de matrícula y Derecho de Inscripción reglamentados en la Resolución 5/2004, requieren una urgente adecuación y teniendo en cuenta lo tratado en reuniones de Directorio;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso actualizar los valores correspondientes a tales conceptos para poder solventar los distintos servicios que tiene a su cargo esta Institución y conseguir ingresos suficientes para una mejor organización y funcionamiento de la misma.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, de acuerdo con las facultades previstas en el Artículo 7° de la Ley N° 1011 y Artículo 33° del Estatuto legal vigente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA
PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Art. 1° de la Resolución N° 5/2004 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos con domicilio en la Provincia de La Pampa, deberán con carácter previo al ejercicio de su actividad, matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

1. Derecho de Inscripción: PESOS NOVENTA (\$ 90,00).

2. Matrícula Anual: PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

Los Profesionales y Técnicos cuya fecha de expedición del título fuera menor a un año, al momento de solicitar la Inscripción y residan en la Provincia de La Pampa quedarán exentos de pagar el Derecho de Inscripción.-

ARTÍCULO 2°: Modificar el Art. 2° de la Resolución N° 5/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán con carácter previo a su ejercicio profesional constituir obligatoriamente domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado, y abonarán en concepto de:

1. Derecho de Inscripción: PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330,00)

2. Matrícula Anual: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00)

ARTÍCULO 3°: Modificar el Art. 3° de la Resolución N° 5/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos que tengan deuda por atrasado en la renovación de matrícula a la fecha de la presente, deberán abonar los años adeudados al valor vigente, con más un recargo de PESOS SETENTA (\$ 70,00).-

ARTÍCULO 4°: Se establece que los Profesionales y Técnicos comprendidos por los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, que renueven la Matrícula Anual hasta el 31 de Marzo de cada año, gozarán de una bonificación de 50 % de descuento del valor fijado en tal concepto. Vencida esta fecha dicha bonificación quedará sin efecto, encontrándose la Matrícula suspendida automáticamente hasta que se haga efectivo el pago. La Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Consejo. Su mora será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.-

ARTÍCULO 5°: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1° de Enero del Año 2008 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.-

ARTÍCULO 6°: Los Profesionales y Técnicos que abandonen su ejercicio profesional y/o funciones profesionales en esta Provincia, deberán peticionar su baja mediante solicitud personal y expresa, en forma fundada y por medio fehaciente. La falta de solicitud en tal sentido mantiene su matrícula abierta, generando la correspondiente responsabilidad por falta de pago, sin necesidad de interpelación previa por medio judicial y/o adeudado a valor Matrícula vigente al momento de efectuarlo, con el recargo establecido en el Art. 3° de la presente Resolución. Los Profesionales que mantengan deuda con este Consejo son susceptibles de Causa Ética.-

ARTÍCULO 7°: Queda derogada la Resolución N° 05/2004 y todas aquellas que se opongan a la presente.-

ARTÍCULO 8°: En oportunidad de cada Solicitud de Matriculación deberá notificarse al peticionante esta Resolución, el que suscribirá una copia que quedará agregada en su legajo personal.-

ARTÍCULO 9°: REGISTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL y CUMPLIDO ARCHIVESE. Ing. Guillermo ADAMOLI, M.N.O Pablo H. RUIZ, Secretario CPIALP.-

B. Of. 2767

CLUB ATLÉTICO COSTA BRAVA ASOCIACIÓN CIVIL

General Pico, Diciembre de 2007

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados activos a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del Club Atlético Costa Brava que se desarrollará en su sede social de calle 23 n° 1051 de esta ciudad de General Pico, el día 21 del mes de Enero de 2008 a las 20:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y consideración acta anterior;
- 2°) Puesta a consideración de los asociados de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes al ejercicio n° 76 comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007.-
- 3°) Renovación de cargos directivos por vencimiento del mandato: Presidente; Pro-Secretario; Pro-Tesorero; Vocal Titular 1°; Vocal Titular 3°; Revisor de Cuentas Titular 1°; Revisor de Cuentas Titular 2°.-
- 4°) Renovación de cargos directivos por renuncia: Vice-Presidente; Secretario; Tesorero; Vocal Titular 2°; Vocal Titular 4°; Vocal Suplente 1°; Vocal Suplente 2°; Vocal Suplente 3°; Vocal Suplente 4°; Revisor de Cuentas Suplente 1°; Revisor de Cuentas Suplente 2°.-
- 5°) Tratamiento y consideración de la solicitud formulada por la señora Miriam Susana MACARRON en virtud del convenio judicial celebrado en el año 1997.-
- 6°) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.- Juan Horacio SANTOS, Presidente.- Daniel Darío VASSOLO, Secretario.-

B. Of. 2767

A DIETA S.R.L.

Entre Daniela Paula PASTOR, domiciliada en avenida San Martín 437 primer piso departamento E de Santa Rosa, provincia de La Pampa, de 30 años de edad, estado civil soltera, comerciante, argentina, DNI 25.941.512, y Magdalena MORENO, domiciliado en calle Lope de Vega 810 Santa Rosa, provincia de La Pampa, de 27 años de edad,

estado civil casada, comerciante, argentina, DNI 28.193.982, ambas integrantes de la sociedad de hecho denominada " a Dieta" cuit 30-70935945/9 Ingresos brutos Número 205253/5, con domicilio real en calle Garibaldi 410 de la ciudad de Santa Rosa, y habiendo decidido regularizar la misma en los términos de la ley de sociedades 19550 y sus modificatorias, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la citada ley para este tipo de sociedades comerciales y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de A Dieta Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad establece su domicilio social y legal en Santa Rosa, provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.-

SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de sesenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad.-

TERCERA: El objeto social será el servicio integral de dietas a domicilio o no, a particulares, e incluso a personas vinculadas de cualquier forma al sector comercial e industrial, organismos públicos y asociaciones civiles, para lo cual la sociedad podrá fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar bienes y servicios, para la realización de sus fines. Asimismo, la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá recibir o dar franquicias relacionadas con el objeto social, podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener,

explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de La Pampa; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) que se divide en ochocientas cuotas iguales de pesos cien cada una (\$ 100,00). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: Daniela Paula PASTOR

cuatrocientas cuotas por la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), y Magdalena MORENO, cuatrocientas cuotas por la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) . Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración.-

QUINTA: El capital suscripto es integrado en su totalidad por todos los socios en especie conforme al balance social de inicio que se adjunta al presente.-

SEXTA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad son la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general especial a la fecha del retiro. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratarán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.-

SEPTIMA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.-

OCTAVA: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Sexta.-

NOVENA: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente que será electo en la asamblea de socios. Se elegirán un socio que actuará como gerente de la misma, la duración en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto en el mismo. Este actuará con

toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Para un eventual reemplazo por ausencia del gerente, se prevé la designación de un gerente suplente. Los socios ejercerán el control de la sociedad conforme al artículo 55 de la ley 19.550 y sus modificaciones.-

DÉCIMA: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.-

DÉCIMA PRIMERA: El cargo de gerente podrá ser remunerado; en ese caso la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.-

DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el gerente suplente. Posteriormente, la asamblea designará al nuevo gerente.-

DÉCIMO TERCERA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-

DÉCIMO CUARTA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta de junio de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes y a la fijación de la remuneración de éstos, si correspondiere.-

DÉCIMO QUINTA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los socios. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.-

DÉCIMO SEXTA: La Asamblea se convocará mediante comunicación fehaciente remitida al domicilio del socio, con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En la comunicación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.-

DÉCIMO SEPTIMA: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente, con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.-

DÉCIMO OCTAVA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual

del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, y un socio presente que se designará en la Asamblea.-

DÉCIMA NOVENA: La presidencia de la Asamblea será realizada por el gerente o el socio que se que se elija para ello, el gerente no tiene voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión.-

VIGÉSIMA: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.-

VIGÉSIMO PRIMERA: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio financiero.-

VIGÉSIMO SEGUNDA: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados, se distribuirán las ganancias conforme a la tenencia de capital, previa deducción de las reservas legales y optativas aprobadas por la asamblea, siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores y se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios.-

VIGÉSIMO TERCERA: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.-

VIGÉSIMO CUARTA: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones al gerente, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.-

VIGÉSIMO QUINTA: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez años por el socio gerente en ejercicio.-

VIGÉSIMO SEXTA: Por la presente se faculta al contador público nacional Jorge Oscar Romo, documento nacional de identidad 12.194.836, a efectuar las inscripciones correspondientes en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, pudiendo salvar o modificar el texto del presente, incluso su objeto social en caso de ser necesario para su cometido, realizar las inscripciones ante organismos impositivos y previsionales y toda otra diligencia necesaria para el comienzo de las actividades de la sociedad.-

En este acto, se resuelve: a) Elegir como socio gerente para cubrir el primer período a Daniela Paula PASTOR y a Magdalena MORENO gerente suplente, quienes aceptan el cargo manifestando con carácter de declaración jurada que no están comprendidas en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales. y b) Fijar la sede social en calle Garibaldi 410 de la ciudad de Santa Rosa, la Pampa.-

En prueba de conformidad, a los 17 días del mes de diciembre de 2007, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-

B. Of. 2767

VIAMEDIC S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 19550 :

1) Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, número de documento de identidad de los socios: Omar Aníbal Saitta, argentino, casado, de 38 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 20.775.854, comerciante, domiciliado en Padre Farinatti 275 de Santa Rosa, La Pampa y la señora Lidia Noemí Coronel de Saitta, argentina, casada, ama de casa, de 37 años de edad Documento Nacional de Identidad N° 21.673.811, domiciliada en Padre Farinatti 275 de Santa Rosa.-

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 08 de Noviembre de 2007.-

3) Denominación de la Sociedad: VIAMEDIC SRL.

4) Domicilio: ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, Provincia de La Pampa, República Argentina.-

5) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

6) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compraventa, permuta, representación, comisión, mandato, distribución, fraccionamiento y comercialización de toda clase de productos, materiales y/o materia prima y la importación o exportación de los mismos. b) Transporte: mediante la realización por sí o por terceros o asociados a terceros el transporte, ya sea terrestre, marítimo, fluvial o aéreo de todo tipo de productos, mercaderías, materias primas y/o materiales. c) Industriales: mediante la producción, fabricación, elaboración, envasado y/o distribución de productos y subproductos de cualquier tipo. d) Agropecuarias: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos propios y/o de terceros, agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícola y de cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos.- e) Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales particulares o sociedades, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con y sin garantías y toda clase de operaciones permitidas por la ley, excluidas las de la Ley de Entidades Financieras. f) Licitaciones: intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos;

intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de obras, servicios y otros.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este contrato.-

7) Capital Social: Se fija en la suma de PESOS SETENTA MIL, dividido en 700 cuotas iguales de cien pesos valor nominal cada una, suscriptas en sus totalidad por los socios de la siguiente manera: el señor Omar Aníbal Saitta suscribe 350 cuotas por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), y la señora Lidia Noemí Coronel de Saitta suscribe 350 cuotas por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000).-

8) Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación legal: La administración y la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes, pudiendo asimismo designarse a un Gerente Administrador, con las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarle. El o los socios gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Tendrán para el cumplimiento de sus funciones todas las facultades para administrar y disponer de bienes, incluyendo aquellas para las cuales la ley requiere de poderes especiales conforme al artículo N° 1.881 del Código Civil el artículo noveno del Decreto Ley N° 5965/63. Les queda prohibido comprometer a la sociedad en actos evidentemente extraños a su objeto social. La fiscalización se efectuará por los socios conforme a los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550 y modificatorias.-

9) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social finalizará el 30 de Junio de cada año. En el mismo acto los socios acuerdan establecer la sede social en la calle Almirante Brown 539 de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina; y designar gerentes por el término de diez años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, a los socios Omar Aníbal Saitta y Lidia Noemí Coronel de Saitta, quienes actuarán en forma indistinta y declara ajo juramento no estar comprendidos entre las incompatibilidades del art.

N° 157 de a Ley de la Sociedades Comerciales.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com..-

B. Of. 2767

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Res. N° 008 -13-XII-07- Art. 1°.-
Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, los nombres de las concursantes y el puntaje obtenido, correspondientes al Concurso Interno convocado por Resolución N° 278/07, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II a la agente detallada en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante categoría 5 -Rama Administrativa- Registro Civil Lucio Molas - Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas - Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad.-

| APELLIDO Y NOMBRE | LEGAJO | PUNTAJE |
|-------------------|--------|---------|
| ALARCÓN OLAVARRIA | | |
| EDITH | 19.721 | 17,40 |
| SERNAGLIA MARIELA | 62.945 | 17,00 |

ANEXO II

Promoción de la agente S/Concurso Interno en el Registro Civil Lucio Molas – Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas – Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad convocado por Resolución N° 278/07.-

| APELLIDO Y NOMBRE ANTERIOR PROMOCIÓN | CATEGORÍA | |
|--------------------------------------|-----------|---|
| ALARCÓN OLAVARRIA | | |
| EDITH | 9 | 5 |

FE DE ERRATAS

POR OMISIÓN se pública: En este B. Oficial n° 2767, Autos caratulados : “HIRSCHFELDT María Elvira s/Sucesión Ab- Intestato y Testamentaria” Expte. N° A 6473/07....-

Subsecretaría de Medios de Comunicación
Dr. César Ignacio RODRIGUEZ
Subsecretario